



Pronósticos

G A N A S T Ú G A N A M O S T O D O S

CONVOCA

A LA

**LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL**

No. 06810001-002-07

“Seguros de Vida e

Incapacidad Total y

Permanente, Separación

Individualizada, Colectivo de

Retiro, Seguro Colectivo de

Vida”

27/02/2007

Encabezado		Título	Página
		Glosario	2
Capítulo 1	INFORMACIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN DE LOS “SEGUROS DE VIDA E INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADA, COLECTIVO DE RETIRO, SEGURO COLECTIVO DE VIDA”		3
	Punto 1	Partida única.	3
	Punto 2	Período de los Servicios.	3
	Punto 3	Lugar y Fecha de entrega de las Pólizas.	3
	Punto 4	Devolución y Reposición de las Pólizas.	4
	Punto 5	Prórrogas.	4
	Punto 6	Anticipo.	4
	Punto 7	Condiciones de pago.	4
Capítulo 2	DISPOSICIONES GENERALES		4
	Punto 1	Consulta, período y lugar de adquisición de las bases.	4
	Punto 2	Costo de las bases y forma de pago de las mismas.	4
	Punto 3	Idioma en que deberán presentar las propuestas.	5
	Punto 4	Moneda que deberá utilizarse.	5
	Punto 5	Impuestos y derechos.	5
	Punto 6	Causales de suspensión, cancelación o declaración desierta de la licitación.	5
	6.1	Suspensión temporal de los procedimientos.	5
	6.2	Cancelación.	5
	6.3	Licitación desierta.	5
	Punto 7	Pedido.	5
	7.1	Requisitos para formalizar el pedido.	5
	7.1.1	Garantía de Cumplimiento.	5
	7.1.2	Documentación Legal.	6
	7.1.3	Carta conforme al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.	6
	7.2	Formalización del Pedido.	6
	7.3	Modificación al Pedido.	6
	7.4	Terminación anticipada al Pedido.	6
	7.5	Rescisión del Pedido.	7
	Punto 8	Penas Convencionales.	7
	Punto 9	Inconformidades.	7
	Punto 10	Invitación a las Cámaras, Colegios o Asociaciones Profesionales u otras Organizaciones no gubernamentales.	7
Capítulo 3	DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL LICITANTE		7
	Punto 1	Documentación Administrativa.	8
	Punto 2	Propuesta Técnica.	9
	Punto 3	Propuesta Económica.	10
Capítulo 4	CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS		10
	Punto 1	Criterios que se aplicarán para la evaluación de las propuestas.	10
	Punto 2	Motivos para desechar las propuestas de los licitantes.	12
Capítulo 5	DESARROLLO DE LOS ACTOS DE ESTA LICITACIÓN		12
		Notificaciones.	12
		Participación a los Eventos.	12
	Punto 1	Junta de Aclaraciones.	13
	Punto 2	Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones (Técnica y Económica)	13
	Punto 3	Fallo.	14
		INFORMATIVO.	14
		Combate a la corrupción.	14
		OCDE.	14
ANEXOS			
	Anexo 1	Solicitud y Constancia de Recepción de la Documentación.	15
	Anexo 2	Formato de Datos Generales.	16
	Anexo 3	Capítulo 3 Punto 1 Documento 1.	17
	Anexo 4	Capítulo 3 Punto 2 Documento 2.	18
	Anexo 5	Capítulo 3 Punto 2 Documento 3.	21
	Anexo 6	Capítulo 3 Punto 3 Documento 1.	22
	Anexo 7	Capítulo 3 Punto 3 Documento 2.	23
	Anexo 8	Modelo del Pedido.	24
	Anexo 9	Cumplimiento Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.	26
	Anexo 10	Encuesta de Transparencia.	27
	Anexo 11	Nota Informativa para personas de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. (OCDE)	30
ANEXO TÉCNICO			
		Anexo Técnico	33

GLOSARIO

Para los efectos de esta Licitación Pública Nacional No. 06810001-002-07, en el contenido de esta carpeta de bases deberá entenderse por:

- ⇒ **Contratación:** “Seguros de Vida e Incapacidad Total y Permanente, Separación Individualizada, Colectivo de Retiro, Seguro Colectivo de Vida”
- ⇒ **Anexo Técnico:** Documento mediante el cual el área solicitante describe detalladamente las características esenciales de un bien o servicio.
- ⇒ **Área Solicitante:** **Gerencia de Recursos Humanos.**
- ⇒ **Caja de Pagos de PAP:** Av. Insurgentes Sur No. 1397, planta baja, Col. Insurgentes Mixcoac, 03920, Benito Juárez, México, D.F., con el horario de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.
- ⇒ **Compranet:** El sistema electrónico de contrataciones gubernamentales de la SFP con dirección electrónica en Internet <http://www.compranet.gob.mx>. Sistema donde se pueden consultar las bases, imprimir recibo de pago de las mismas y consultar las actas de los actos de la Licitación Pública.
- ⇒ **Dirección Administrativa:** Av. Insurgentes Sur No. 1397, piso 11, Col. Insurgentes Mixcoac, 03920, Benito Juárez, México, D.F., Tel. Conmutador 5482-0000 Ext. 20046, Fax 5598-8184, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hrs. y de 16:00 a 17:00 hrs. **Director: Sergio Téllez Pérez**
- ⇒ **Domicilio Fiscal:** [Av. Insurgentes Sur No. 1397 Col. Insurgentes Mixcoac, 03920, Benito Juárez, México, D.F. Tel. Conmutador 5482-0000. Dirección Electrónica \[www.pronosticos.gob.mx\]\(http://www.pronosticos.gob.mx\); RFC. PAP-840816-3V2.](#)
- ⇒ **DOF:** Diario Oficial de la Federación
- ⇒ **Firma Autógrafa:** Firma completa y/o rúbrica (no facsimilar) de su propia mano de quien deba suscribir legalmente los documentos y propuestas del licitante.
- ⇒ **Gerencia de Recursos Humanos:** Av. Insurgentes Sur No. 1397, piso 4, Col. Insurgentes Mixcoac, 03920, Benito Juárez, México, D.F., Tel. Conmutador 5482-0000 Ext. 12301, Fax 5598-8184, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hrs. y de 16:00 a 17:00 hrs.
- ⇒ **Gerencia de Recursos Materiales:** Av. Insurgentes Sur No. 1397, piso 11, Col. Insurgentes Mixcoac, 03920, Benito Juárez, México, D.F., Tel. Conmutador 5482-0000 Ext. 20046, Fax 5598-8184, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hrs. y de 16:00 a 17:00 hrs.
- ⇒ **Gerencia de Seguimiento y Control Presupuestal:** Av. Insurgentes Sur No. 1397, piso 9, Col. Insurgentes Mixcoac, 03920, Benito Juárez, México, D.F., Tel. Conmutador 5482-0000 Ext. 20055, Fax 5598-8184, martes y miércoles de 9:00 a 13:00 hrs.
- ⇒ **Identificación Oficial:** Pasaporte vigente, Credencial para Votar, Licencia para conducir vigente o cédula profesional. Documentos que se encuentren legibles.
- ⇒ **IMSS:** Instituto Mexicano del Seguro Social.
- ⇒ **Ley:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero del 2000 y sus reformas publicadas el 7 de julio del 2005 y 20 de febrero de 2007.
- ⇒ **Licitante:** Persona que participa en los actos de la Licitación para celebrar pedido con Pronósticos para la Asistencia Pública.
- ⇒ **OIC:** Órgano Interno de Control en Pronósticos para la Asistencia Pública, sito en Av. Insurgentes Sur No. 1397, piso 8, Col. Insurgentes Mixcoac, 03920, Benito Juárez, México, D.F.
- ⇒ **PAP o Entidad:** Pronósticos para la Asistencia Pública.
- ⇒ **Pedido:** Documento celebrado entre la Entidad y algún proveedor, en el cual se consignan las características y condiciones comerciales de los bienes contratados para satisfacer las necesidades planteadas por las áreas solicitantes.
- ⇒ **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2001 y sus Reformas publicadas el 30 de noviembre del 2006.
- ⇒ **Sala de juntas:** En el Auditorio PAP, ubicado en Av. Insurgentes Sur No. 1397, Piso 4, Col. Insurgentes Mixcoac, 03920, Benito Juárez, México, D.F.
- ⇒ **SFP:** Secretaría de la Función Pública, antes Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo
- ⇒ **SECODAM:** Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, ahora Secretaría de la Función Pública

**Pronósticos para la Asistencia Pública
 Subdirección General de Administración y Finanzas
 Dirección Administrativa
 Gerencia de Recursos Materiales
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 No. 06810001-002-07**

Pronósticos para la Asistencia Pública, a través de la **Gerencia de Recursos Materiales dependiente de la Dirección Administrativa**, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y en cumplimiento de los preceptos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento vigente, Ley General de Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas, Ley sobre el Contrato de Seguro y de los Lineamientos para la Contratación de Seguros Sobre Bienes Patrimoniales y de Personas, a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación, y demás ordenamientos legales aplicables en la materia, celebra la **Licitación Pública Nacional Número 06810001-002-07 “Seguros de Vida e Incapacidad Total y Permanente, Separación Individualizada, Colectivo de Retiro, Seguro Colectivo de Vida”** con base a las características y especificaciones del Anexo Técnico de estas bases, por lo cual invita a participar en ésta Licitación a los interesados que no se encuentren en alguno de los supuestos que se establecen en los artículos 31 fracción XXIV, 50, 60 penúltimo párrafo de la Ley y 8 fracción XI y XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

**Capítulo 1 Información sobre la contratación de los
 “Seguros de Vida e Incapacidad Total y Permanente, Separación Individualizada,
 Colectivo de Retiro, Seguro Colectivo de Vida”**

- Partida Única.** La contratación de las pólizas objeto de esta licitación, serán adjudicadas por partida única, cumpliendo con las características y especificaciones que se detallan en el Anexo Técnico.

Partida	Inciso	Descripción	TIPO DE CONTRATO	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
1	A	Seguro de vida	Abierto	\$1,973,159.13	\$4,932,897.82
		1) Seguro de Vida o Incapacidad Total y Permanente para todos los Servidores Públicos en Activo y Jubilados (Seguro Básico)			
		2) Seguro de Vida o Incapacidad Total y Permanente para los trabajadores sindicalizados (Seguro Complementario)			
	3) Seguro de Vida para el personal de Supervisión, Choferes, Seguridad y Vigilancia.				
	B	Seguro de Retiro			
4) Seguro de Retiro para todos los servidores públicos en activo.					
		5) Seguro de Separación Individualizada para el personal de mando medio, superiores y enlace			

- Período de los servicios.**

El período de los servicios principia a las **00:00 horas del 1 de abril de 2007 y hasta las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2007.**

- Lugar y Fecha de entrega de las Pólizas.**

Deberán entregar Carta Cobertura provisional a partir del día siguiente de la fecha de formalización del pedido, en la Gerencia de Recursos Humanos, que tendrán una vigencia hasta el momento de la entrega de las pólizas.

Deberán entregar las Pólizas, dentro de los 20 días hábiles posteriores al fallo, en la Gerencia de Recursos Humanos.

4. Devolución y Reposición de las Pólizas.

En caso de que las pólizas presenten errores o incumplimiento de las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico de éstas bases, en el(las) acta(s) de junta(s) de aclaraciones y en el pedido, previo a la reclamación de la penalización correspondiente, PAP podrá exigir al licitante ganador que lleve a cabo la sustitución inmediata de aquellas que se requieran, al siguiente día hábil a la notificación, sin que estos impliquen su modificación, lo que el licitante ganador deberá realizar por su cuenta, sin que tenga derecho a retribución por tal concepto.

5. Prórrogas.

Cuando existan razones debidamente justificadas de conformidad por parte del licitante ganador, PAP por medio de la Dirección Administrativa, tomando en cuenta la opinión del área solicitante, podrá conceder prórroga por escrito; siempre y cuando, no sean afectados los intereses de PAP, de conformidad con los artículos 52 de la Ley y 63 del Reglamento. A partir de la fecha de cumplimiento del plazo de la prórroga, procederá la penalización pactada.

6. Anticipos.

No habrá anticipos.

7. Condiciones de Pago. (No habrá pagos parciales)

El pago se realizará en moneda nacional, a mes vencido de la siguiente forma, el licitante ganador enviará vía correo electrónico los importes a pagar de acuerdo a los movimientos de nómina dos días hábiles después del día último de cada mes. La Compañía enviará el (los) comprobante(s) fiscal(es) correspondiente(s) y el pago se efectuará dentro de los quince días siguientes a aquel en que se presente a revisión en la Gerencia de Recursos Humanos, para que una vez recibido(s) a entera satisfacción el (los) comprobante(s) fiscal(es) correspondiente(s) las remita a la Gerencia de Seguimiento y Control Presupuestal. El pago será preferentemente mediante transferencia vía electrónica, a la cuenta bancaria que el licitante ganador proporcione a PAP (excepto en los bancos IXE y Banorte), o bien, en las Cajas de Pago de PAP, y ésta se obliga a cubrir los importes de los servicios recibidos a entera satisfacción al amparo de cada comprobante fiscal, mismos que deberán reunir los requisitos señalados en el Código Fiscal de la Federación vigente.

En caso de que los comprobantes fiscales entregados por el licitante ganador para su pago, presenten errores o deficiencias, PAP dentro de los tres días naturales siguientes al de su recepción, indicará por escrito al mismo las deficiencias que deberá corregir. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el licitante ganador presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley.

Capítulo 2 Disposiciones Generales

"Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas", de conformidad a lo dispuesto en la fracción VII del artículo 31 de la Ley.

Los licitantes que infrinjan las disposiciones de la ley, serán sancionados de conformidad con los artículos 59 y 60 de la misma.

1. Consulta, período y lugar de adquisición de las bases.

Las presentes bases podrán ser consultadas y adquirirse a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y hasta inclusive el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones.

Las bases estarán disponibles para su consulta y venta en:

- La página web de PAP, <http://www.pronosticos.gob.mx/Transparencia/ContratacionesyLicitaciones.htm> y en la Gerencia de Recursos Materiales en un horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes y
- A través del Sistema "Compranet", en su página web <http://www.compranet.gob.mx/>.

2. Costo de las bases y Forma de pago de las mismas.

Las Bases de esta Licitación tienen un costo de \$995.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) y podrán ser consultadas antes de ser adquiridas por el Licitante.

Conforme a los artículos 29, fracción II de la Ley y 27 del Reglamento, en lo relativo a la forma de pago de las bases de licitación, los interesados podrán a su elección efectuar el pago:

A través del sistema Compranet (el sistema genera el recibo correspondiente en <http://www.compranet.gob.mx/> Pago de bases-Generar formatos de pago-Federal/), realizando el pago en el Banco HSBC, a la cuenta No. 400 8513 467, a favor de la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en el acuerdo, emitido por la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM) ahora Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de abril de 1997

O bien, en las Cajas de Pago de PAP, mediante efectivo ó cheque certificado o de caja a favor de Pronósticos para Asistencia Pública, debiendo recoger sus bases impresas en la Gerencia de Recursos Materiales, con el original y copia del recibo de pago.

3. Idioma en que deberán presentar las propuestas.

Las propuestas y todo lo relacionado con esta licitación, deberán presentarse en IDIOMA ESPAÑOL.

4. Moneda que deberá utilizarse.

El licitante deberá presentar sus propuestas en moneda nacional.

5. Impuestos y derechos.

Únicamente el I.V.A. será cubierto por PAP.

6. Causales de suspensión, cancelación o declaración desierta de la Licitación.

6.1 Suspensión temporal de los procedimientos.

De conformidad con el artículo 68 de la ley y derivado de las inconformidades a que se refiere el artículo 65 de la misma, se podrá suspender el procedimiento de contratación.

6.2 Cancelación.

De conformidad con el cuarto párrafo del **artículo 38** de Ley, las dependencias y entidades podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelar cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad para adquirir o arrendar los bienes o contratar la prestación de los servicios, y que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a PAP. La determinación de dar por cancelada la licitación, partidas o conceptos, deberá precisar el acontecimiento que motiva la decisión, la cual se hará del conocimiento de los licitantes.

6.3 Licitación desierta.

Se declarará desierta la licitación, cuando:

- Vencido el plazo de venta de las bases de licitación, ningún interesado las adquiriera, de conformidad con el **artículo 47** del Reglamento.
- Ninguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos de las bases de licitación, o sus precios no fueren aceptables, de conformidad con el artículo 38 de la Ley.

7. Pedido. (Modelo de Pedido: Anexo 8)

7.1 Requisitos para Formalizar el Pedido.

7.1.1 Garantía de Cumplimiento.

Con fundamento en los artículos 14 y 62 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y de los criterios emitidos el día 28 de febrero de 1998 por la SECODAM, hoy SFP, las Instituciones de Seguros, se considerarán de acreditada solvencia y no estarán obligadas, por tanto, a constituir depósitos o fianzas para

garantizar el cumplimiento de sus obligaciones; así mismo, debe omitir en su propuesta económica los costos por el concepto de Garantía de cumplimiento como lo señala el artículo 58 del Reglamento de la Ley.

7.1.2 Documentación Legal.

El representante legal del licitante ganador, dentro de los **tres días hábiles** posteriores a la emisión del fallo, previamente a la firma del pedido, deberá presentar original y/o copia certificada para su cotejo y copia simple de los siguientes documentos:

- a) Acta Constitutiva del licitante en la que conste que desempeña actividades relacionadas con el objeto de la presente licitación y, en su caso, la última modificación que hubiere sufrido. El Acta Constitutiva y modificaciones a la misma, deberán estar debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
- b) Poder notarial del representante legal, que lo faculte para comprometerse u obligarse por cuenta y orden del licitante.
- c) Cédula de Identificación Fiscal del licitante.
- d) En su caso, la documentación a la que hace mención el Capítulo 3, punto 1.
- e) Identificación oficial vigente del representante legal.
- f) Comprobante de domicilio fiscal

7.1.3 Carta conforme al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2006; si el pedido supera el monto de **\$110,000.00** antes de I.V.A., el licitante ganador **deberá entregar previo a la formalización del pedido una carta bajo protesta de decir verdad**, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales. **(Anexo 9)**.

7.2 Formalización del Pedido.

Se adjudicará el pedido al licitante ganador, en el cual se establecerá el monto máximo a ejercer durante la vigencia del mismo.

El representante legal del licitante ganador a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el **artículo 46** de la Ley, deberá presentarse a firmar el pedido dentro de los **20 días naturales siguientes a la notificación del fallo**, en la Gerencia de Recursos Materiales, en caso de que no firme el pedido en el tiempo establecido para tal efecto, por causas imputables al mismo, será sancionado en los términos de los artículos 59 y 60, de la ley.

Además de las sanciones mencionadas, se podrán aplicar las contenidas en el título sexto, capítulo único, de la ley y las demás que se estipulen en las disposiciones legales vigentes en la materia.

Los derechos y obligaciones que se deriven del pedido una vez adjudicado, no podrán cederse en forma parcial ni total, en favor de cualquier otra persona física o moral; sin autorización expresa y por escrito de PAP.

7.3 Modificación al Pedido.

Conforme a lo dispuesto en el **artículo 52** de la Ley, se podrán celebrar pólizas modificatorias al pedido que se derive(n) de esta licitación, sin tener que recurrir a una nueva licitación y deberá formalizarse por escrito, siempre que el monto máximo de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% del monto o cantidades de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio sea igual al pactado originalmente; así como, se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

PAP no aceptará modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos, especificaciones y en general, a cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente.

7.4 Terminación anticipada al Pedido.

De conformidad con el último párrafo del artículo 54 de la ley y 66 de su Reglamento, PAP podrá dar por terminado el pedido en forma anticipada por causas de interés general, o bien, por causas justificadas que extingan la necesidad de requerir los servicios objeto de la contratación; así mismo, cuando se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se pudiera ocasionar a PAP algún daño o perjuicio, o cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la SFP en términos del artículo 66 del Reglamento.

7.5 Rescisión del Pedido.

De conformidad con el artículo 54 de la Ley y 66-A de su Reglamento, PAP podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el pedido cuando el licitante ganador incurra en incumplimiento de sus obligaciones.

8. Penas Convencionales.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 fracción XVI, 53 de la Ley, 58 y 64 de su Reglamento, PAP aplicará penas convencionales al licitante ganador por el atraso en la prestación de los servicios, objeto de la presente licitación.

En caso de atraso en la entrega de las cartas cobertura y pólizas, imputable al prestador del servicio, la pena convencional que se aplicará será del 1% por cada día de atraso.

Estos porcentajes se calcularán por cada día natural de demora en la prestación del servicio que corresponda y se aplicarán por uno o más conceptos incumplidos de cada numeral, sobre el monto del importe del servicio no entregado o prestado oportunamente, el monto de la penalización le será informado por el Director Administrativo, debiendo realizar el pago mediante cheque certificado en la Caja de PAP.

Esta pena no excederá del 20% del monto máximo de la prima anual que corresponda antes del IVA.

9. Inconformidades.

De conformidad con lo dispuesto por el **artículo 65** de la Ley, los licitantes que se consideren afectados por actos que presuntamente contravengan lo dispuesto por la misma, podrán inconformarse. Transcurrido el plazo establecido en este artículo, se tendrá por precluido el derecho a inconformarse, sin perjuicio de que la SFP pueda actuar en cualquier tiempo en términos de la Ley.

10. Invitación a las Cámaras, Colegios o Asociaciones Profesionales u otras Organizaciones no gubernamentales.

De conformidad con el acuerdo emitido por la Comisión Intersecretarial para la Transparencia y el Combate a la Corrupción y a efecto de proceder conforme a lo establecido en el Oficio No. SP/100/108/01, de fecha 6 de junio del año 2001, signado por el C.P. Francisco J. Barrio Terrazas, Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y del Oficio No. 200/223/2001 de fecha 17 de septiembre del 2001, emitido por el Lic. Eduardo Romero Ramos, Subsecretario de Atención Ciudadana y Normatividad de la SFP, **a través de estas bases se invita** a las Cámaras, Colegios o Asociaciones Profesionales u otras Organizaciones no gubernamentales que puedan asistir a los actos públicos de la licitación, así como cualquier persona física, que sin haber adquirido bases, manifieste su interés de estar presente en los mismos, bajo la condición de que en ambos casos, éstos deberán registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

Capítulo 3 DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL LICITANTE.

No se aceptarán en esta licitación envíos a través de los servicios postal, de mensajería o por medios de comunicación electrónica.

La documentación que se solicita en los puntos 2 y 3 de éste Capítulo, **deberá presentarse en un sobre cerrado**, la documentación que se solicita en el punto 1, podrá presentarse dentro o fuera de éste a elección del licitante; así mismo, se recomienda incluirla en el orden que se indica en el Formato de Entrega de Documentación, con separadores para la mejor conducción del procedimiento; el no presentar dicho orden **no será causa de descalificación**.

Deberán incluir el formato de Solicitud y Constancia de la Recepción de la Documentación, fuera o dentro del sobre (Véase Anexo 1) en original y copia, devolviéndose el original al licitante como constancia de recepción de la documentación entregada (El no presentar dicho formato no será causa de descalificación).

1. Documentación administrativa.

Esta información deberá presentarse simultáneamente con la propuesta técnica, dentro o fuera del sobre de ésta a elección del licitante, a efecto de agilizar su análisis.

De conformidad con el artículo 34 de la Ley y 31 del Reglamento, dos o más personas podrán presentar conjuntamente proposiciones en la licitación sin necesidad de constituir una sociedad, o nueva sociedad en caso de personas morales, siempre que, para tales efectos, en la **propuesta y en el pedido** se establezca con precisión y a satisfacción de **PAP**, las partes a que cada persona se obligará, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones. En este supuesto las propuestas técnica y económica deberán ser presentadas con firma autógrafa por el representante legal común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas.

Tendrán derecho a participar adquiriendo alguno de los integrantes del grupo, solamente un ejemplar de las bases de licitación y la documentación correspondiente a las propuestas técnica y económica, será presentada respecto a cada uno de los integrantes del grupo o exclusivamente por aquellos integrantes del grupo a los que les aplique.

Deberán celebrar entre todas las personas que integran la agrupación, un póliza en los términos de la legislación aplicable, en el que se establecerán con precisión los aspectos siguientes:

- Nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes de las personas integrantes, identificando en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que se acredite la existencia legal de las personas morales, y de haberlas, sus reformas y modificaciones así como el nombre de los socios que aparezcan en éstas;
- Nombre y domicilio de los representantes de cada una de las personas agrupadas; identificando en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación;
- La designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con la propuesta en el procedimiento de licitación, mismo que firmará la proposición;
- La descripción de las partes objeto del pedido que corresponderá cumplir a cada persona, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones, y
- Estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado en forma conjunta y solidaria con la responsabilidad derivada del pedido que se firme.

De conformidad con el artículo 31 del Reglamento de la Ley, en el supuesto de que resulte adjudicada una propuesta conjunta, el póliza indicado anteriormente y la acreditación de las facultades del apoderado legal que formalizará el pedido respectivo, deberán constar en escritura pública, salvo que el contrato sea firmado por todas las personas que integran la propuesta conjunta o sus apoderados, quienes en lo individual, deberán acreditar su respectiva personalidad. Asimismo, deberán presentar la documentación administrativa solicitada en el Capítulo 2, punto 8, subpunto 8.1.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos solicitados en los siguientes documentos de este punto será causa de descalificación de conformidad con el artículo 31, fracción IV de la Ley.

Documento 1 Formato de Datos Generales en hojas membretadas del licitante con firma autógrafa del representante legal del mismo, para acreditar su existencia y personalidad jurídica de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 31 de la Ley y 36 del Reglamento (**Anexo 2**).

Copia legible de una **identificación oficial** del representante legal del licitante, **presentando el original para su cotejo (el cual podrá presentarse dentro o fuera del sobre)**, mismo que se regresará al finalizar el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

La persona que asista a los actos de esta licitación en representación del apoderado legal del licitante, deberá presentar **carta poder** simple requisitada (**Anexo 3**); así como original y copia de una identificación oficial vigente con firma autógrafa del representante legal del mismo.

Nota 1: Con la finalidad de coadyuvar a la promoción, instalación y operación de las micro, pequeñas y medianas empresas, **es necesario que los licitantes manifiesten en el Formato de Datos Generales**, el tipo de empresa a la que corresponden, considerando los criterios de tamaño, sector y clasificación por número de empleados que a continuación se indican:

Tamaño Sector	Industria	Comercio	Servicios
Microempresa	MI 0-10	MC 0-10	MS 0-10
Pequeña Empresa	PI 11-50	PC 11-30	PS 11-50
Mediana empresa	EI 51-250	EC 31-100	ES 51-100
Gran Empresa	GI 251 en adelante	GC 101 en adelante	GS 101 en adelante

La omisión de esta manifestación, no es motivo para desechar la propuesta.

Nota 2: En caso de que el licitante requiera la preferencia en igualdad de condiciones al que se refiere el artículo 14 de la Ley, deberá presentar: Carta en original en papel membretado del licitante, dirigida a PAP, con firma autógrafa del representante legal del mismo, en la que manifieste que cuenta con personal con discapacidad en una proporción del 5% cuando menos de la totalidad de su plantilla de empleados, con antigüedad igual o mayor a 6 meses. La omisión de esta manifestación, no es motivo para desechar la propuesta.

2. Propuesta Técnica.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos solicitados en los siguientes documentos de este punto será causa de descalificación de acuerdo con el artículo 31, fracción IV de la Ley.

Documento 1 Original y copia del recibo oficial del pago de las bases de esta licitación, expedido por la Caja de Pago de PAP, o bien, del que genera el sistema Compranet con su respectivo sello bancario. El original es para cotejo y se devolverá al final de la revisión.

Documento 2 Carta en original en papel membretado del licitante, con firma autógrafa del representante legal del mismo, dirigido a PAP en la que manifieste, ***bajo protesta de decir verdad, que:***

- No se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por los artículos **31 fracción XXIV, 50 y 60 penúltimo párrafo** de la Ley y del artículo **8 fracciones XI y XX** de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- Por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de PAP, induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.
- El Licitante es de nacionalidad mexicana.

(Anexo 4).

Documento 3 Carta en original en papel membretado del licitante, con firma autógrafa del representante legal de la misma, dirigido a PAP en la que manifieste que:

- Aceptan y conocen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, Ley General de Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas y la Ley sobre el Contrato de Seguro, así como sus alcances legales, el contenido de las bases de la licitación y lo establecido en el(las) acta(s) de junta de aclaraciones.
- Garantizan que todos los servicios especificados en el Anexo Técnico de estas bases, que se presten como resultado de la licitación, serán de idénticas características y calidad, a los requeridos por PAP y contenidos en la propuesta técnica del licitante.

(Anexo 5).

Documento 4 Copia legible y original para cotejo de autorización expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que acredite poder realizar el tipo de servicio referente a la partida única en la que participa en esta licitación, con firma autógrafa del representante legal del licitante.

Documento 5 Documento técnico en papel membretado del licitante, con firma autógrafa del representante legal del mismo, en la que se detallen las características y especificaciones de cada uno de los puntos requeridos en el Anexo Técnico de éstas bases de licitación.

3. Propuesta Económica.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos solicitados en los siguientes documentos de este punto será causa de descalificación de acuerdo con el artículo 31, fracción IV de la Ley.

Documento 1 Todas las hojas originales que integran la propuesta económica deberán presentarse con firma autógrafa del representante legal, en hojas membretadas del licitante, en la cual deberá indicar: **(Véase: Anexo 6)**

- a) Partida.
- b) Inciso.
- c) Descripción de la Póliza.
- d) Coberturas.
- e) Suma Asegurada.
- f) Tarifas (Cuotas).
- g) Importe Mensual.
- h) Participación de Utilidades.

Nota: Al presentar sus propuestas económicas, deberán considerar derechos de póliza, de las primas de seguros, la reducción de costo de comisiones por intermediación de seguros; así mismo, los derechos de póliza.

Nota: Todos los precios deberán estar expresados en moneda nacional y se sugiere utilizar hasta dos decimales como máximo.

Documento 2 Carta en original, en papel membretado de la aseguradora, con firma autógrafa del representante legal de la misma, en la que manifieste que: **(Anexo 7)**

- La vigencia de los precios y porcentajes de su cotización serán efectivos por el período mínimo de **60 días naturales** contados a partir del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- Todos los precios y porcentajes ofertados serán fijos durante la vigencia del pedido.

Capítulo 4 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

1. Criterios que se aplicarán para la evaluación de las propuestas.

1.1 La Gerencia de Recursos Materiales, de conformidad con el artículo 35 de la Ley, evaluará en el momento del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones:

1.1.1 Que el licitante cumpla de forma cuantitativa con la información solicitada en el Capítulo 3, punto 1, documento 1, Formato de Datos Generales. La identificación oficial original del Representante Legal podrá presentarse fuera o dentro del sobre.

1.1.2 Que el licitante cumpla de forma cuantitativa con los documentos solicitados en el Capítulo 3, puntos 2 y 3, en la totalidad de sus documentos.

1.2 Método de Evaluación de las propuestas presentadas por los licitantes participantes:

Únicamente se evaluarán los aspectos legales, técnicos y económicos, de las dos proposiciones que hayan ofertado el precio más bajo, en caso de que una de ellas no cumpla con todos los requisitos, se evaluará la siguiente proposición más baja, así hasta contar con las dos proposiciones que cumplan cualitativamente con toda la documentación solicitada.

1.2.1 La Gerencia de Recursos Materiales, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, evaluará posteriormente al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones:

- Que el licitante cumpla de forma cualitativa con la información solicitada en el Capítulo 3, punto 1- documento 1, punto 2 - documentos 1, 2 y 3, punto 3 - documentos 1 y 2.
- Que los importes totales no presenten errores de cálculo, en caso de presentarse esta situación, de conformidad con el artículo 45 del Reglamento de la Ley, se procederá en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, o bien, en el Acto de Fallo, a su rectificación por parte de PAP, cuando

la corrección no implique la modificación de precios unitarios y se cuente con la autorización del Representante Legal del licitante.

- Si resultará que dos o más proposiciones son solventes técnica y económicamente, cumpliendo con la totalidad de los requerimientos solicitados por PAP, el pedido se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo. Utilizando los siguientes cuadros para evaluación:

Partida	Inciso	Descripción	Costo (A)	No. de Empleados (B)	Prima Mensual % (C)	Subtotal (AXBXC)/100
1	A	Seguro de vida				
		1) Seguro de Vida Total y Permanente (Seguro Básico)		400		\$0.00
		2) Seguro de Vida Total y Permanente (Seguro Complementario)		181		\$0.00
		5) Seguro de Separación Individualizada para el Personal de Mando Medio, Superiores y Enlace.		60		\$0.00
Subtotal 1						\$0.00

Partida	Inciso	Descripción	Prima Anual
1	B	Seguro de Retiro	
		3) Seguro de vida para Personal de Supervisión y Choferes, así como Seguridad y Vigilancia.	\$0.00
		4) Seguro Colectivo de Retiro	\$0.00
Subtotal 2			\$0.00

Total		\$0.00
(Subtotal1+ Subtotal 2)		

- El pedido, se adjudicará a quien presente la proposición cuyo importe total sea el más bajo y haya cumplido con todos los requisitos solicitados de las bases de la licitación.

1.2.2 La Gerencia de Recursos Humanos, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, evaluará posteriormente al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones:

- Que el licitante cumpla de forma cualitativa con todo lo solicitado en el Capítulo 3, punto 2, documentos 4 y 5.
- Que especifiquen y detallen todos los puntos solicitados en el Anexo Técnico
- Se considerarán para la evaluación del Anexo Técnico, lo establecido en este Capítulo, punto 2.

1.3 De conformidad con el artículo 31 fracciones VIII y XIV de la Ley, y conforme al procedimiento que establecen los artículos 35 y 36 de la Ley, la adjudicación del pedido se hará al licitante que cumpla con los requisitos legales, administrativos, técnicos y económicos, que garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

1.4 En caso de empate en el precio de dos o más proposiciones:

1.4.1 La adjudicación se efectuará a favor del licitante con discapacidad o que cuente con personal con discapacidad en proporción del 5% cuando menos de la totalidad de sus empleados, cuya antigüedad no sea inferior a 6 meses; siempre y cuando, el licitante lo haya manifestado en el documento 1, del punto 1, del Capítulo 3.

1.4.2 En caso de no proceder lo establecido en el párrafo anterior, la adjudicación se efectuará al licitante que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que celebre PAP en el propio Acto de Fallo, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada propuesta que resulte empatada, los que serán depositados en una urna y de la cual se extraerá el boleto del licitante ganador. Lo anterior de conformidad con el artículo 44 del Reglamento.

1.5 No se utilizarán mecanismos de puntos y porcentajes.

2. **Motivos para desechar las propuestas de los licitantes.**


- 2.1 Se desecharán las propuestas de los licitantes, de conformidad con el artículo 31 fracción IV de la Ley, cuando incurran en cualquiera de las siguientes situaciones:
- No presentarse al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones a la hora estipulada, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 5, punto 2, por lo que no se recibirán dichas propuestas.
 - Si se comprueba que algún licitante ha acordado con otro u otros, elevar los precios de los servicios objeto de esta licitación o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.
 - Cualquier condicionamiento que establezca en su proposición.
 - Si se presentan proposiciones que violen en algún punto la Ley.
 - La falta de firma autógrafa en alguno de los documentos solicitados en el Capítulo 3, puntos 1, 2 y 3.
 - En caso de que resulte falsa la documentación, datos e información presentada en ellos.
 - Cuando falte algún dato solicitado en el Formato de Datos Generales (Anexo 2).
 - El no presentar la identificación oficial original (para cotejo) del Representante Legal, en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
 - En caso de existir errores de cálculo y no contar con la autorización por parte del Representante Legal del licitante.
 - Cuando el licitante ganador, presente su documentación y sea diferente a la proporcionada en el Formato de Datos Generales (Anexo 2).
 - Si las especificaciones de su documento técnico, se encuentran incompletas, de acuerdo al Anexo Técnico.
 - En general, por el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en el Capítulo 3, puntos 1, 2 y 3 y Anexo Técnico.
- 2.2 De conformidad con el artículo 56 de la Ley, las propuestas desechadas podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten por escrito a la Gerencia de Recursos Materiales, una vez transcurridos 60 días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las propuestas serán conservadas por PAP hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes; agotados dichos términos podrán ser solicitadas las propuestas. En caso de no solicitar sus propuestas estas serán destruidas.

Capítulo 5 DESARROLLO DE LOS ACTOS DE ESTA LICITACIÓN.

La presencia de los licitantes a los actos es optativa, pero la inasistencia no los exime de conocer el contenido y trascendencia de los mismos, por lo que de ser el caso, deberán acudir a la Gerencia de Recursos Materiales con una copia del recibo de pago de bases, para que les sea entregada una copia del acta respectiva.

Notificaciones

De conformidad con el artículo 35 del Reglamento de la Ley, para efectos de notificación, estarán a su disposición las copias de las actas derivadas de los actos del procedimiento licitatorio al finalizar el acto respectivo, en el pizarrón de avisos, ubicado en la Gerencia de Recursos Materiales, dichas copias permanecerán en el tablero por un término no menor a cinco días hábiles a partir de la fecha en que se haya realizado el evento correspondiente, siendo exclusiva responsabilidad de los licitantes acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la(s) misma(s) en la Gerencia de Recursos Materiales. Dicho procedimiento sustituye la notificación personal.

 **Participación a los Eventos.** Aquellos que no cumplan con los siguientes requisitos, podrán asistir a los respectivos actos únicamente como observadores, por lo cual no tendrán voz ni voto. Se solicita al público en general que desee asistir a los actos derivados de esta licitación, presentar una identificación en la recepción para su acceso al inmueble de PAP.

Junta de Aclaraciones y Fallo. Quien concurra a este acto, deberá llegar a la hora estipulada en este Capítulo, puntos 1 y 3 y presentar copia del recibo de compra de bases. Quién llegué después de la hora establecida, se le considerará como observador, sin derecho a voz ni voto.

Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones. Quien concurra a éste acto, deberá llegar a la hora estipulada en este Capítulo, punto 2, de lo contrario no se permitirá el acceso a ningún licitante ni observador. Asimismo, deberán acreditar su personalidad mediante una identificación oficial original.

1. Junta de aclaraciones.

Se llevará a cabo **el día 12 de marzo del 2007 a las 10:00 horas**, en la Sala de Juntas, con el fin de dar respuesta a las dudas con respecto al contenido de las bases de esta licitación. **No se contestarán preguntas a Licitantes que no estén registrados y presentes en la hora señalada.**

En este acto los licitantes se deberán registrar antes de la hora anterior, en el módulo de información del Edificio de PAP, a este acto podrá asistir el representante del licitante que este debidamente acreditado.

Solamente podrán formular preguntas, aclaraciones o cuestionamientos los licitantes que hayan adquirido las bases correspondientes, lo cual acreditarán presentando el comprobante del pago de las mismas, **con original y copia (el original será solo para cotejo y la copia será para PAP)**; en caso contrario se les permitirá su asistencia en calidad de oyentes, sin poder formular preguntas. Lo anterior de conformidad con el artículo 34 del Reglamento.

De conformidad con el Artículo 31, fracción III de la Ley y 34 del Reglamento, PAP realizará la junta de aclaraciones en la fecha, hora y lugar, antes señalados, con el propósito de aclarar las dudas que pudieran surgir al(a los) licitante(s) sobre el contenido de las bases, el licitante(s) deberá(n) entregar sus preguntas, con el nombre del representante legal y el número de poder notarial que lo acredita, acompañándolo de una copia del recibo de pago de bases, **preferentemente dos días hábiles antes del Acto de Junta de Aclaraciones**, en cualquiera de las siguientes formas:

- Por vía fax, al teléfono 55 98 81 84, 55 98 73 47 o 55 98 88 52.
- Al correo electrónico alicia.poceros@pronosticos.gob.mx.
- En la Gerencia de Recursos Materiales.

Al formular una aclaración o cuestionamiento, los licitantes deberán identificar el punto específico y la página sobre el cual versa la aclaración o cuestionamiento.

Lo anterior, no es excluyente de la formulación de preguntas durante el acto, las cuales deberán presentarse por escrito, en los términos del párrafo anterior.

No se efectuarán aclaraciones posteriores a dicha reunión, por lo que se recomienda a los licitantes revisar detalladamente estas bases y asistir a dicho acto; la asistencia a la junta de aclaraciones es optativa.

Al término del evento, se levantará un acta, en la que se harán constar las preguntas formuladas por los licitantes, así como las respectivas respuestas dadas. Dicha acta será firmada por los licitantes y los servidores públicos de PAP, para dejar constancia de los hechos, entregando copia de la misma a todos los participantes, pasando a formar parte de estas bases.

2. Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

Se llevará a cabo en la Sala de Juntas, **el día 19 de marzo del 2007, a las 10:00 horas. No se aceptarán propuestas a Licitantes que no estén registrados y presentes en la hora señalada.**

En este acto los licitantes se deberán registrar antes de la hora anterior, en el módulo de información del Edificio de PAP, a este acto podrá asistir el representante del licitante que este debidamente acreditado.

La recepción de los sobres se llevará a cabo en el mismo orden de asistencia de los licitantes, posteriormente se procederá a la revisión cuantitativa de la propuesta técnica de cada licitante para verificar que contenga todos los documentos solicitados y a la lectura de los montos propuestos. Al concluir con esta revisión, las propuestas técnicas y económicas presentadas serán rubricadas de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 35 de la Ley, por lo menos por un licitante, si asistiere alguno y el(los) servidor(es) público(s) de PAP facultado(s) o designado(s) por éste para presidir el acto. **La información presentada por el licitante en sus proposiciones y no requerida en éstas bases, no serán rubricadas.**

De este acto, se levantará un acta, de conformidad con el artículo 35, fracción III de la Ley, que será firmada por los licitantes y los servidores públicos de PAP para dejar constancia de los hechos, entregando copia de la misma a todos los asistentes.

Con el fin de emitir un Dictamen Técnico, las propuestas técnicas serán entregadas en el acto al área solicitante de PAP, con el fin de que realice el análisis minucioso de las propuestas aceptadas, indicando cuales cumplen o no con los requisitos técnicos solicitados en las Bases de esta licitación, agregando las observaciones que juzgue pertinentes, de conformidad a lo establecido en la **fracción IV del artículo 35** de la Ley.

3. Fallo.

Este acto se celebrará el día **26 de marzo del 2007 a las 12:00 horas**, en la Sala de Juntas, en base al cuadro comparativo de las propuestas económicas aceptadas y en cumplimiento al **artículo 37** de la Ley.

De este acto se levantará un acta que será firmada por los licitantes y los servidores públicos de PAP para dejar constancia de los hechos, entregando copia de la misma a todos los asistentes.

INFORMATIVO

- **Combate a la corrupción.**

De conformidad con el oficio No. SECITCC/123/2002, signado por el Secretario Ejecutivo de la Comisión Intersecretarial para la Transparencia y el Combate a la Corrupción, se incluye en las bases de la presente licitación el formato de "**Encuesta de Transparencia**", que permite obtener el resultado de la percepción sobre la transparencia en cada una de las partes que componen el procedimiento licitatorio. (**Véase: Anexo 10-A, 10-B y 10-C**).

- **Nota Informativa para personas de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).**

De conformidad con el oficio No. SACN/300/148/2003, signado por el Subsecretario de Atención Ciudadana y Normatividad, se adjunta a estas bases la "Nota informativa para personas de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)". (**Véase: Anexo 11**).

México, D. F., 27 de febrero de 2007

ATENTAMENTE

ERIK TREVIÑO LARTUNDO
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

ANEXO 1
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 06810001-002-07
SOLICITUD Y CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN BASES	PUNTO DE BASES	DOCUMENTOS ENTREGADOS
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA		
<p><u>Formato de Datos Generales</u> en hojas membretadas del licitante con <u>firma autógrafa del representante legal</u> del mismo, para acreditar su existencia y personalidad jurídica de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 31 de la Ley y 36 del Reglamento</p> <p><u>Copia legible</u> de una identificación oficial del representante legal del licitante, presentando el original para su cotejo (el cual podrá presentarse dentro o fuera del sobre), mismo que se regresará al finalizar el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.</p> <p>La persona que asista a los actos de esta licitación en representación del apoderado legal del licitante, deberá presentar carta poder simple requisitada; así como original y copia de una identificación oficial vigente con <u>firma autógrafa del representante legal</u> del mismo.</p>	<p>CAPÍTULO 3, Punto 1 Documento 1</p>	
<p>Nota 2. En caso de que el licitante requiera la preferencia en igualdad de circunstancias al que se refiere el artículo 14 de la Ley, deberá presentar:</p> <p><u>Carta en original</u> en papel membretado del licitante, dirigida a PAP, con <u>firma autógrafa del representante legal</u> del mismo, en la que manifieste, que cuenta con personal con discapacidad en una proporción del 5% cuando menos de la totalidad de su plantilla de empleados, con antigüedad igual o mayor a 6 meses.</p>	<p>CAPÍTULO 3, Punto 1 Documento 1</p>	
PROPUESTA TÉCNICA		
<p><u>Original y copia</u> del recibo oficial del pago de las bases de esta licitación, expedido por la Caja de Pago de PAP, o bien, del que genera el sistema Compranet con su respectivo sello bancario. El original es para cotejo y se devolverá al final de la revisión.</p>	<p>CAPÍTULO 3, Punto 2 Documento 1</p>	
<p><u>Carta en original</u> en papel membretado del licitante, con <u>firma autógrafa del representante legal</u> del mismo, dirigida a PAP en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input checked="" type="checkbox"/> No se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 31 fracción XXIV, 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley y del artículo 8 fracciones XI y XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. <input checked="" type="checkbox"/> Por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de PAP, induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes. <input checked="" type="checkbox"/> El Licitante es de nacionalidad mexicana. 	<p>CAPÍTULO 3, Punto 2 Documento 2</p>	
<p><u>Carta en original</u> en papel membretado del licitante, con <u>firma autógrafa del representante legal</u> del mismo, dirigida a PAP en la que manifieste, que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input checked="" type="checkbox"/> Aceptan y conocen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, Ley General de Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas y la Ley sobre el Contrato de Seguro, así como sus alcances legales, el contenido de las bases de la licitación y lo establecido en el(las) acta(s) de junta de aclaraciones. <input checked="" type="checkbox"/> Garantizan que todos los servicios especificados en el Anexo de estas bases, que se presten como resultado de la licitación, serán de idénticas características y calidad, a los requeridos por PAP y contenidos en la propuesta técnica del licitante. 	<p>CAPÍTULO 3, Punto 2 Documento 3</p>	
<p><u>Copia legible y original para cotejo</u> de autorización expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que acredite poder realizar el tipo de servicio referente a la partida única en la que participa en esta licitación, con <u>firma autógrafa del representante legal</u> del licitante.</p>	<p>CAPÍTULO 3, Punto 2 Documento 4</p>	
<p><u>Documento técnico</u> en papel membretado del licitante, con <u>firma autógrafa del representante legal</u> del mismo, en la que se detallen las características y especificaciones de cada uno de los puntos requeridos en el Anexo Técnico de éstas bases de licitación.</p>	<p>CAPÍTULO 3, Punto 2 Documento 5</p>	
PROPUESTA ECONÓMICA		
<p>Todas las hojas originales que integran la propuesta económica deberán presentarse con <u>firma autógrafa del representante legal</u>, en hojas membretadas del licitante, en la cual deberá indicar:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Partida. b) Inciso. c) Descripción de la Póliza. d) Coberturas. e) Suma Asegurada. f) Tarifas (Cuotas). g) Importe Mensual. h) Participación de Utilidades. <p>Nota: Al presentar sus propuestas económicas, deberán considerar derechos de póliza, de las primas de seguros, la reducción de costo de comisiones por intermediación de seguros; así mismo, los derechos de póliza.</p> <p>Nota: Todos los precios deberán estar expresados en moneda nacional y se sugiere utilizar hasta dos decimales como máximo.</p>	<p>CAPÍTULO 3, Punto 2 Documento 1</p>	
<p><u>Carta en original</u>, en papel membretado de la aseguradora, con <u>firma autógrafa del representante legal</u> de la misma, en la que manifieste que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input checked="" type="checkbox"/> La vigencia de los precios de su cotización será efectiva por el período mínimo de 60 días naturales contados a partir del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones. <input checked="" type="checkbox"/> Todos los precios y porcentajes ofertados serán fijos durante la vigencia del pedido. 	<p>CAPÍTULO 3, Punto 2 Documento 2</p>	

**NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA
 DEL REPRESENTANTE LEGAL**

NOTA: ESTE FORMATO NO CREA DERECHOS PARA EL PARTICIPANTE NI OBLIGACIONES PARA LA CONVOCANTE, DEBIENDO SUJETARSE ESTRICTAMENTE EN TODO CASO, A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

ANEXO 2

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 06810001-002-07

FORMATO DE DATOS GENERALES

_____ (nombre) _____, **MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para suscribir la propuesta en la presente Licitación Pública Nacional, a nombre y representación de: _____ (persona física o moral) _____.

No. de Licitación:

Registro Federal de Contribuyentes:		Tipo de Mipymes al que pertenece(opcional):	
Domicilio:			
Calle:			Número:
Colonia:		Delegación o Municipio:	
Código Postal:		Entidad Federativa:	
Teléfonos (incluyendo clave lada):			Fax:
Correo electrónico:		CURP(Personas Físicas):	
No. de la escritura pública en la que consta su Acta Constitutiva:			Fecha:
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:			
Relación de Accionistas:			
(Apellido Paterno)	(Apellido Materno)	Nombre	
Descripción del Objeto Social:			
Reformas al Acta Constitutiva:			
Nombre y Apellido(s) del Apoderado o Representante Legal:			
Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades:			
Escritura Pública Número:			Fecha:
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se otorgó:			

(Lugar y fecha)
 Protesto lo necesario.
 (Firma)

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, preferentemente, en el orden indicado. **ESTE FORMATO NO CREA DERECHOS PARA EL PARTICIPANTE Y OBLIGACIONES PARA EL CONVOCANTE SUJETÁNDOSE EN TODO CASO ESTRICTAMENTE A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN.**

ANEXO 3
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 06810001-002-07
Capítulo 3 Punto 1 Documento 1

México, D.F. a ___ de _____ de 2007

CARTA PODER

PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA
Av. Insurgentes Sur No 1397,
Col. Insurgentes Mixcoac,
C.P. 03920, México, D.F.
P R E S E N T E

En mi carácter de _____ (CARÁCTER QUE OSTENTA QUIEN OTORGA EL PODER), según consta en el testimonio notarial No. _____ (No. de Escritura) de fecha _____, otorgado ante Notario Público Número _____, otorgo al Sr. _____ el presente poder para que en nombre de mi representada, se encargue de los siguientes actos: Entrega y recepción de documentos; comparecer a los Actos de Presentación y Apertura de Propositiones y Fallo; y hacer las aclaraciones que se deriven de dichos actos con relación a la Licitación Pública Nacional No. 06810001-002-07 , convocada por Pronósticos para la Asistencia Pública.

(LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN)

NOMBRE, DOMICILIO Y FIRMA DE
QUIEN OTORGA EL PODER.

NOMBRE, DOMICILIO Y FIRMA DE
QUIEN RECIBE EL PODER.

TESTIGOS

NOMBRE, FIRMA Y DOMICILIO

NOMBRE, FIRMA Y DOMICILIO

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, sujetándose a lo solicitado en las presentes bases.

ANEXO 4

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 06810001-002-07 Capítulo 3 Punto 2 Documento 2

México, D.F. a ___ de _____ de 2007

PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA

Av. Insurgentes Sur No 1397,
Col. Insurgentes Mixcoac,
C.P. 03920, México, D.F.

P R E S E N T E

De conformidad con las Bases de la Licitación Pública Nacional No. 06810001-002-07, para poder celebrar pedido para la contratación de los "**Seguros de Vida e Incapacidad Total y Permanente, Separación Individualizada, Colectivo de Retiro, Seguro Colectivo de Vida**", quien suscribe (**Nombre del Representante Legal**), **MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, que (**Nombre del Licitante**) a quien represento:

- No se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por los artículos **31 fracción XXIV, 50 y 60 penúltimo párrafo** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del artículo **8 fracciones XI y XX** de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- Se abstendrá por sí misma o a través de interpósita persona de adoptar conductas para que los servidores públicos de Pronósticos para la Asistencia Pública, induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que nos otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.
- Es de nacionalidad mexicana.

**NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA
DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, sujetándose a lo solicitado en las presentes bases.

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

ARTÍCULO 50.

Las dependencias y entidades se abstendrán de recibir propuestas o celebrar contrato alguno en las materias a que se refiere esta Ley, con las personas siguientes:

- I. Aquéllas en que el servidor público que intervenga en cualquier etapa del procedimiento de contratación tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte durante los dos años previos a la fecha de celebración del procedimiento de contratación de que se trate;
- II. Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte, sin la autorización previa y específica de la Secretaría de la Función Pública;
- III. Aquellos proveedores que, por causas imputables a ellos mismos, la dependencia o entidad convocante les hubiere rescindido administrativamente más de un contrato, dentro de un lapso de dos años calendario contados a partir de la notificación de la primera rescisión. Dicho impedimento prevalecerá ante la propia dependencia o entidad convocante por el plazo que se establezca en las políticas, bases y lineamientos generales a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, el cual no podrá ser superior a dos años calendario contados a partir de la notificación de la rescisión del segundo contrato;
- IV. Las que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Contraloría en los términos del Título Sexto de este ordenamiento y Título Séptimo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
- V. Los proveedores que se encuentren en situación de atraso en las entregas de los bienes o en la prestación de los servicios por causas imputables a ellos mismos, respecto de otro u otros contratos celebrados con la propia dependencia o entidad, siempre y cuando éstas hayan resultado gravemente perjudicadas;
- VI. Aquellas que hayan sido declaradas sujetas a concurso mercantil o alguna figura análoga;
- VII. Aquéllas que presenten propuestas en una misma partida de un bien o servicio en un procedimiento de contratación que se encuentren vinculadas entre sí por algún socio o asociado común;
- VIII. Las que pretendan participar en un procedimiento de contratación y previamente hayan realizado o se encuentren realizando, por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, trabajos de análisis y control de calidad, preparación de especificaciones, presupuesto o la elaboración de cualquier documento vinculado con el procedimiento en que se encuentran interesadas en participar;
- IX. Aquéllas que por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial pretendan ser contratadas para la elaboración de dictámenes, peritajes y avalúos, cuando éstos hayan de ser utilizados para resolver discrepancias derivadas de los contratos en los que dichas personas o empresas sean parte;
- X. Las que celebren contratos sobre las materias reguladas por esta Ley sin estar facultadas para hacer uso de derechos de propiedad intelectual;
- XI. Las que hayan utilizado información privilegiada, proporcionada indebidamente por servidores públicos o sus familiares por parentesco consanguíneo y, por afinidad hasta el cuarto grado, o civil;
- XII. Las que contraten servicios de asesoría, consultoría y apoyo de cualquier tipo de personas en materia de contrataciones gubernamentales, si se comprueba que todo o parte de las contraprestaciones pagadas al prestador del servicio, a su vez, son recibidas por servidores públicos por sí o por interpósita persona, con independencia de que quienes las reciban tengan o no relación con la contratación, y
- XIII. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición de Ley.

ARTÍCULO 60 PENÚLTIMO PÁRRAFO.

Si al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación a que se refiere el párrafo que antecede el sancionado no ha pagado la multa que hubiere sido impuesta en términos del artículo anterior, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente.

ARTÍCULO 31, FRACCIÓN XXIV.

Supuestos establecidos:

- A) Personas Morales en cuyo capital social participen Personas Físicas o Morales inhabilitadas en términos del primer párrafo de esta fracción;
- B) Personas Morales que en su capital social participen Personas Morales en cuyo capital social, a su vez, participen Personas Físicas o Morales que se encuentren inhabilitadas en términos del primer párrafo de esta fracción, y
- C) Personas Físicas que participen en el capital social de Personas Morales que se encuentren inhabilitadas.

La participación social deberá tomarse en cuenta al momento de la infracción que hubiere motivado la inhabilitación.

LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

ARTÍCULO 8

Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones:

Fracción XI.-

Excusarse de intervenir, por motivo de su encargo, en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el Servidor Público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

El Servidor Público deberá informar por escrito al jefe inmediato sobre la atención, trámite o resolución de los asuntos a que hace referencia el párrafo anterior y que sean de su conocimiento, y observar sus instrucciones por escrito sobre su atención, tramitación y resolución, cuando el Servidor Público no pueda abstenerse de intervenir en ellos

Fracción XX.-

Abstenerse, en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, de celebrar o autorizar la celebración de Contratos o pedidos relacionados con adquisiciones, arrendamientos y enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra pública o de servicios relacionados con ésta, con quien desempeñe un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien con las sociedades de las que dichas personas formen parte. Por ningún motivo podrá celebrarse Contrato o pedido alguno con quien se encuentre inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

ANEXO 5

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 06810001-002-07 Capítulo 3 Punto 2 Documento 3

México, D.F. a ___ de _____ de 2007

PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA
Av. Insurgentes Sur No 1397,
Col. Insurgentes Mixcoac,
C.P. 03920, México, D.F.
P R E S E N T E

De conformidad con las Bases de la Licitación Pública Nacional No. 06810001-002-07, para poder celebrar pedido para la contratación de los "**Seguros de Vida e Incapacidad Total y Permanente, Separación Individualizada, Colectivo de Retiro, Seguro Colectivo de Vida**", quien suscribe **(Nombre del Representante Legal)**, manifiesto que **(Nombre del Licitante)** a quien represento:

- Aceptan y conocen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, Ley General de Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas y la Ley sobre el Contrato de Seguro, así como sus alcances legales, el contenido de las bases de la licitación y lo establecido en el(las) acta(s) de junta de aclaraciones.
- Garantizan que todos los servicios especificados en el Anexo Técnico, que se presten como resultado de la licitación, serán de idénticas características y calidad, a los requeridos por PAP y contenidos en la propuesta técnica del licitante.

**NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA
DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, sujetándose a lo solicitado en las presentes bases.

ANEXO 6

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 06810001-002-07

Capítulo 3 Punto 3 Documento 1

México, D.F. a ___ de _____ de 2007

PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA
Av. Insurgentes Sur No 1397,
Col. Insurgentes Mixcoac,
C.P. 03920, México, D.F.
P R E S E N T E

A nombre de **(Nombre del Licitante)**, a quien represento, me permito presentarle nuestra siguiente propuesta económica:

PARTIDA	INCISO	SEGURO	NUM.DE ASEGURADOS	COBERTURAS	SUMA ASEGURADA	TARIFAS (CUOTAS)	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE POR LA VIGENCIA	PARTICIPACION DE UTILIDADES
1	A	SEGURO DE VIDA O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE PARA TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN ACTIVO, JUBILADOS Y PENSIONADOS (SEGURO BÁSICO).		PARA ACTIVOS: FALLECIMIENTO O INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE PARA JUBILADOS: FALLECIMIENTO		PARA ACTIVOS: PORCENTAJE SOBRE SALARIO BASE MÁS COMPENSACIÓN MENSUAL PORCENTAJE SOBRE PENSIÓN MENSUAL.	IMPORTE MENSUAL PARA ACTIVOS IMPORTE MENSUAL PARA JUBILADOS	IMPORTE POR LA VIGENCIA PARA ACTIVOS IMPORTE POR LA VIGENCIA PARA JUBILADOS	NO SE OTORGAN
		SEGURO DE VIDA O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE PARA LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS (SEGURO COMPLEMENTARIO).		FALLECIMIENTO O INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE		PORCENTAJE SOBRE SALARIO BASE MÁS COMPENSACIÓN	IMPORTE MENSUAL POR LA COLECTIVIDAD	IMPORTE TOTAL POR LA VIGENCIA POR LA COLECTIVIDAD	NO SE OTORGAN
		SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL DE SUPERVISIÓN, CHÓFERES, ASÍ COMO SEGURIDAD Y VIGILANCIA.		FALLECIMIENTO, DOBLE INDEMNIZACIÓN POR MUERTA ACCIDENTAL, TRIPLE INDEMNIZACIÓN POR MUERTA ACCIDENTAL COLECTIVA, ACCIDENTE (PÉRDIDA DE MIEMBROS)		CUOTA PROMEDIO POR LA VIGENCIA		IMPORTE TOTAL POR LA VIGENCIA	
	B	SEGURO COLECTIVO DE RETIRO PARA TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN ACTIVO.		JUBILACIÓN		PRIMA MENSUAL POR ASEGURADO	IMPORTE MENSUAL POR LA COLECTIVIDAD	IMPORTE TOTAL POR LA VIGENCIA POR LA COLECTIVIDAD	NO SE OTORGAN
		SEGURO DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADA PARA EL PERSONAL DE MANDO MEDIO, SUPERIORES Y ENLACE.				PORCENTAJE DE APORTACIÓN SOBRE SUELDO BRUTO MENSUAL INTEGRADO			NO SE OTORGAN

Nota: Al presentar sus propuestas económicas, deberán considerar en el monto de las primas de seguros, derechos de póliza, la reducción de costo de comisiones por intermediación de seguros; así mismo, los derechos de póliza.

Nota: Todos los precios deberán estar expresados en moneda nacional y se sugiere utilizar hasta dos decimales como máximo.

**NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA
DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, sujetándose a lo solicitado en las presentes bases.

ANEXO 7

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 06810001-002-07
Capítulo 3 Punto 3 Documento 2

México, D.F. a ___ de _____ de 2007

PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA
Av. Insurgentes Sur No 1397,
Col. Insurgentes Mixcoac,
C.P. 03920, México, D.F.
P R E S E N T E

De conformidad con la Bases de la Licitación Pública Nacional No. 06810001-002-07, para poder celebrar pedido para la contratación de los "**Seguros de Vida e Incapacidad Total y Permanente, Separación Individualizada, Colectivo de Retiro, Seguro Colectivo de Vida**", manifiesto que:

- La vigencia de los precios y porcentajes de su cotización serán efectivos por el período mínimo de 60 días naturales contados a partir del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- Todos los precios y porcentajes ofertados serán fijos durante la vigencia del pedido.

**NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA
DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, sujetándose a lo solicitado en las presentes bases.

DATOS DE LA ENTIDAD		DATOS DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	DATOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS	
Nombre:	Pronósticos para la Asistencia Pública	Número (s): 1404	Nombre:	
R.F.C.:	PAP840816 3V2	1407	Persona:	Moral
Dirección:	Insurgentes Sur No. 1397, Piso 11 Colonia Insurgentes Mixcoac, C.P. 03920 Benito Juárez, México, D.F.	1408	R.F.C.:	
Teléfono:	54 82 00 00	Concepto: Cuotas para el Seguro de Vida del Personal Civil Cuotas para el seguro de Separación Individualizado Cuotas para el Seguro Colectivo de Retiro	Curp:	
Pedido No.:		ÁREA (S) SOLICITANTE (S)	Dirección:	
Fecha de Elaboración:		Dirección Administrativa	Teléfono (s):	
No.de Requisición(es):	065		Tipo de Empresa:	
Fundamentación Legal:	134 de la Constitución, Art. 26 Fracc. I, 27 y 28 fracción I de la LAASSP		Garantía:	No. Exento. Cláusula Sexta
Tipo de Contratación:	Licitación Pública Nacional			

Observaciones:

Partida	Descripción de los Servicios	Vigencia del Servicio	Importe Mínimo	Importe Máximo
1	SEGURO DE VIDA 1) Seguro de Vida o Incapacidad Total y Permanente para todos los Servidores Públicos en Activo y Jubilados (Seguro Básico). 2) Seguro de Vida o Incapacidad Total y Permanente para los trabajadores sindicalizados (Seguro Complementario). 2) Seguro de Vida para el personal de Supervisión, choferes, Seguridad y Vigilancia. SEGURO DE RETIRO 4) Seguro de Retiro para los Servidores Públicos en Activo. 5) Seguro de Separación Individualizada para el personal de Mando Medio, Superiores y Enlace.	De las 00:00 horas del 1º de abril al 31 de diciembre de 2007		
		Subtotal	\$ -	\$ -
		I.V.A.	-	-
		Total	\$ -	\$ -
		Subtotal	\$ -	\$ -
		I.V.A.	-	-
		Total	\$ -	\$ -

PRECIOS FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DE ÉSTE PEDIDO
PESOS 00/100 M.N.

Área Exclusiva para Sello de Autorización Presupuestal

ETL/RBA/APG/imaf

DA-08

ANEXO 8
MODELO DE PEDIDO (REVERSO)

Pedido de Prestación de Servicios, que celebran por una parte, Pronósticos para la Asistencia Pública “PAP” y por la otra, la Persona Moral cuyo nombre o denominación social se encuentra especificado en el anverso del presente documento, quién se denominará “El Prestador de Servicios”; quienes se obligan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

I. DECLARA “PAP”:

- a) Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como objeto la obtención de recursos destinados a la asistencia pública, de conformidad a lo establecido en el artículo segundo del Decreto Presidencial que actualmente lo rige, de fecha 14 de febrero de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 del mismo mes y año y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación, a los días 15 de junio de 1979, 17 de agosto de 1984, 16 de noviembre de 2004 y 23 de febrero del 2006 respectivamente.
- b) Que esta dado de alta como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el registro federal de contribuyentes PAP-840816-3V2
- c) Que la representación legal del organismo para los efectos derivados de este “Pedido” está a cargo del Sergio Tellez Pérez, Director Administrativo, por delegación de facultades de su titular, quien acredita su personalidad con el instrumento número ciento diecinueve mil doscientos cuarenta y uno, de fecha veinticuatro de enero de dos mil siete, protocolizado por el Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón, titular de la notaría pública número tres del Distrito Federal, el cual contiene el poder general para actos de administración otorgado en su favor.
- d) Que cuenta con los recursos necesarios autorizados para cumplir con las obligaciones derivadas del presente “Pedido”, mismos que se encuentran contemplados en la(s) Partida(s) Presupuestal(es) mencionadas en el anverso.
- e) Que señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, aún los de carácter personal, el especificado en el anverso de este “Pedido”.
- f) Que previo a la contratación, se verificó en la base de datos de la página de la Secretaría de la Función Pública, que “El Prestador de Servicios”, no se encuentra inhabilitado.
- g) Que el Titular de la Gerencia de Recursos Humanos, es responsable de vigilar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el “Pedido”, a cargo de “El Prestador de Servicios”.

II. DECLARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”:

- a) Que se encuentra inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes que se describe en el anverso del presente.
- b) Que dentro de sus actividades u objeto social se encuentra la prestación del servicio objeto del presente “Pedido”.
- c) Que tiene su domicilio establecido en el lugar indicado en el anverso del presente instrumento, mismo que señala para todos los efectos legales.
- d) Que, bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 31, fracción XXIV, 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y del artículo 8, fracciones XI y XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- e) Que quien firma el presente instrumento está facultado para obligarse y cumplir en nombre y representación de “El Prestador de Servicios”, declarando que las facultades con que cuenta no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- f) Que cuenta con capacidad financiera y todos los elementos necesarios para cumplir satisfactoriamente con las obligaciones que se derivan de este “Pedido”.
- g) Que acepta y reconoce que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo y que en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que comisione para el desarrollo y ejecución del objeto de éste “Pedido”, liberando a “PAP” de cualquier responsabilidad laboral y/o de seguridad social respecto a dicho personal.

Expuesto lo anterior, ambas partes declaran que es su voluntad celebrar el presente “Pedido”, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA (Objeto).- El objeto del presente “Pedido” es la prestación de servicios, mismos que se describen en el anverso del presente instrumento y debidamente firmado por las partes.

SEGUNDA (Servicios).- “PAP” podrá, en cualquier momento vigilar y supervisar que la prestación de los servicios, cumplan con las características establecidas y que la prestación de los mismos sea conforme al anverso del presente.

TERCERA (Precios Fijos).- Las partes convienen que los precios de los servicios, serán fijos durante la vigencia del presente “Pedido”.

CUARTA (Aprobación del Servicio).- “PAP” se reserva el derecho de aprobar la calidad del servicio y en consecuencia la facultad de requerir a éste la corrección, rectificación o reelaboración del mismo, a efecto de que satisfaga los requerimientos de “PAP”. La corrección, rectificación o reelaboración del servicio, no deberán implicar su modificación, lo que “El Prestador de Servicios” deberá realizar por su cuenta, sin que tenga derecho a retribución por tal concepto. En el caso de que “El Prestador de Servicios” no lleve a cabo los servicios que se le exijan a partir del vencimiento del plazo que “PAP” otorgue a “El Prestador de Servicios”, o bien, en el supuesto de manifestar la imposibilidad, “PAP” podrá solicitar a un tercero los servicios con cargo a “El Prestador de Servicios”.

QUINTA (Condiciones de Pago).- Se efectuará el pago en moneda nacional, a mes vencido de la siguiente forma, “PAP” enviará vía correo electrónico los importes a pagar de acuerdo a los movimientos de nómina dos días hábiles después del día último de cada mes. El “Prestador de Servicios” enviará el (los) comprobante(s) fiscal(es) correspondiente(s) y el pago se efectuará dentro de los quince días siguientes a aquel en que se presente a revisión en la Gerencia de Recursos Humanos, para que una vez recibido(s) a entera satisfacción el (los) comprobante(s) fiscal(es) correspondiente(s) las remita a la Gerencia de Seguimiento y Control Presupuestal. El pago será preferentemente mediante transferencia vía electrónica, a la cuenta bancaria que el licitante ganador proporcione a PAP (excepto en los bancos IXXE y Banorte), o bien, en las Cajas de Pago de PAP, y ésta se obliga a cubrir los importes de los servicios recibidos a entera satisfacción al amparo de cada comprobante fiscal, mismos que deberán reunir los requisitos señalados en el Código Fiscal de la Federación vigente.

SEXTA (Garantía de Cumplimiento).- “El Prestador de Servicios”, queda exento de presentar garantía con fundamento en los artículos 14 y 62 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y de los criterios emitidos el día 28 de febrero de 1998 por la SECODAM, hoy SFP, las Instituciones de Seguros, se considerarán de acreditada solvencia y no estarán obligadas, por tanto, a constituir depósitos o fianzas para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones.

SÉPTIMA (Pena Convencional).- En caso de atraso en la entrega de las cartas y pólizas, imputable al prestador del servicio, la pena convencional que se aplicará será del 1% por cada día de atraso. Estos porcentajes se calcularán por cada día natural de demora en la prestación del servicio que corresponda y se aplicarán por uno o más conceptos incumplidos de cada numeral, sobre el monto del importe del servicio no entregado o prestado oportunamente, el monto de la penalización le será informado por el Director Administrativo, debiendo realizar el pago mediante cheque certificado en la Caja de PAP. Esta pena no excederá del 20% del monto máximo de la prima anual que corresponda antes del IVA, de conformidad con los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 58 y 64 de su Reglamento.

OCTAVA (Prórrogas).- Cuando existan razones debidamente fundamentadas y justificadas por parte de “El Prestador de Servicios”, “PAP” por medio de la Dirección Administrativa, tomando en cuenta la opinión del área solicitante, podrá conceder prórroga por escrito; siempre y cuando, no sean afectados los intereses de “PAP”. A partir de la fecha de cumplimiento del plazo, procederá la penalización pactada.

NOVENA (Suspensión de la Prestación del Servicio).- Cuando la suspensión de la prestación del servicio obedezca a causas imputables a “PAP”, ésta pagará a “El Prestador de Servicios” los gastos no recuperables durante el tiempo que dure dicha suspensión, de conformidad a lo establecido por los artículos 55 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 65 de su Reglamento. Dichos gastos serán aquellos que se generen por la suspensión y siempre que estén comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato. El pago se efectuará dentro de los 45 días siguientes a la solicitud fundada y documentada de “El Prestador de Servicios” a satisfacción de “PAP”.

DÉCIMA (Relaciones Laborales).- “El Prestador de Servicios” manifiesta expresamente ser una empresa establecida y que los trabajos que contrata los ejecuta con personal propio, y también cuenta con elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones laborales, fiscales o de cualquier otra naturaleza que deriven de la relación con sus propios trabajadores; por lo que releva a “PAP” de la responsabilidad solidaria como beneficiaria de los servicios contratados por lo que hace a las obligaciones mencionadas, pues “El Prestador de Servicios” goza de carácter de Patrón y no de intermediario en términos del artículo 13 de la Ley Federal de Trabajo.

DÉCIMA PRIMERA (Modificaciones al Pedido).- Cualquier modificación al presente “Pedido” se realizará por escrito y por mutuo acuerdo y se formalizará mediante convenio debidamente suscrito por las partes. Asimismo, los asuntos no previstos en el presente “Pedido”, serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen deberán de hacerse constar por escrito y debidamente rubricadas por las partes y formarán parte del presente “Pedido”, como un adicional al mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 59 de su Reglamento.

DÉCIMA SEGUNDA (Terminación Anticipada).- “PAP” podrá dar por terminado anticipadamente el “Pedido” por causas de interés general, o bien por causas justificadas que extingan la necesidad de requerir los servicios objeto de este “Pedido”; así mismo, cuando se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se pudiera ocasionar a “PAP” algún daño o perjuicio, o cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al “Pedido”, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública en términos del artículo 66 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA TERCERA (Rescisión).- “PAP” en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 66-A de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el presente “Pedido”, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”.

DÉCIMA CUARTA (Confidencialidad).- Bajo pena de incurrir en responsabilidad frente a la otra parte, las mismas asumen el compromiso recíproco de no divulgar en ninguna forma y por ningún medio el contenido del presente “Pedido”, así como su alcance y condiciones. La violación del principio de confidencialidad que cada parte asume en este “Pedido”, hará responsable frente a la otra por el pago de los daños y perjuicios ocasionados.

DÉCIMA QUINTA (Solución de Controversias).- “PAP” y “El Prestador de Servicios” harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas informales, los desacuerdos o conflictos que surjan entre ellos en virtud de o en relación con el presente “Pedido”; así mismo, podrán sujetarse al procedimiento de conciliación previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA (Jurisdicción).- Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente “Pedido”, las partes manifiestan que están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la ciudad de México, Distrito Federal y a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, con renuncia a cualquier competencia que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por otras circunstancias pudiera corresponderles.

Previa lectura del contenido del presente “Pedido”, las partes aceptan quedar obligadas en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad en tres ejemplares originales.

Por “PAP”

Por “PAP”

Por “El Prestador de Servicios”

Por “El Prestador de Servicios”

Miguel Enrique Vallejo Cortés
 Representante Legal

Titular de la Gerencia de Recursos Humanos
 Testigo

(Nombre)
 Representante Legal

(Nombre)
 Testigo

ETLRBA/APG/imaf

ANEXO 9
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 06810001-002-07
Cumplimiento Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación

México, D.F. a ___ de _____ de 2007

PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA
Av. Insurgentes Sur No 1397,
Col. Insurgentes Mixcoac,
C.P. 03920, México, D.F.

P R E S E N T E

Nombre, denominación o razón social.

Clave del RFC.

Domicilio fiscal.

Actividad preponderante.

Nombre, RFC y firma del representante legal, en su caso.

Monto máximo del contrato.

Señalar si el contrato se trata de adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública.

Número de contrato.

Con el objeto de dar cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la **Tercera Resolución Miscelánea Fiscal para 2006**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el **2 de agosto de 2006**, y con el propósito de cumplir con los requisitos de información requeridos por la Ley, **MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, que a la fecha del presente escrito, la empresa que represento:

- a) Ha cumplido con sus obligaciones en materia de inscripción y avisos al RFC, a que se refieren el CFF y su Reglamento.
- b) Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales respecto de la presentación de la declaración anual del ISR por los dos últimos ejercicios fiscales por los que se encuentren obligados; así como de los pagos mensuales del IVA y retenciones del ISR de salarios de los 12 meses anteriores a la fecha de presentación del escrito libre a que se refiere esta fracción.

Nota para la empresa o persona física: (Cuando los contribuyentes tengan menos de dos años de inscritos en el RFC, la manifestación a que se refiere este inciso, corresponderá al periodo transcurrido desde la inscripción y hasta la fecha que presenten el escrito, sin que en ningún caso los pagos mensuales excedan de los últimos 12 meses.)

- c) Que no tiene créditos fiscales determinados firmes a su cargo por impuestos federales, distintos a ISAN e ISTUV, entendiéndose por impuestos federales, el ISR, IVA, IMPAC, impuestos generales de importación y de exportación (impuestos al comercio exterior), y todos los accesorios, como recargos, sanciones, gastos de ejecución y la indemnización por cheque devuelto, que deriven de los anteriores.

***** **O bien, en el caso de que la empresa o persona física tenga adeudos fiscales firmes:**

- d) Se comprometen a celebrar póliza con las autoridades fiscales para pagarlos con los recursos que se obtengan por la enajenación, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública que se pretendan contratar, en la fecha en que las citadas autoridades señalen, en este caso, se estará a lo establecido en la regla 2.1.17 de esta Resolución.

***** **Solo en caso de que la empresa o persona física sea un contribuyente que hubiera solicitado autorización para pagar a plazos o hubiera interpuesto algún medio de defensa contra créditos fiscales a su cargo.**

- e) Se encuentra garantizada conforme al artículo 141 del Código.

***** **Solo en caso de contar con autorización para el pago a plazo.**

- f) No ha incurrido en las causales de revocación a que hace referencia el artículo 66-A, fracción IV del CFF.

NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: Los residentes en el extranjero que no estén obligados a presentar la solicitud de inscripción en el RFC, ni los avisos al mencionado registro y los contribuyentes que no hubieran estado obligados a presentar, total o parcialmente, las declaraciones a que se refiere la fracción I, inciso b) de esta regla, así como los residentes en el extranjero que no estén obligados a presentar declaraciones periódicas en México, asentarán estas manifestaciones en el escrito a que se refiere el primer párrafo de la citada fracción.

ANEXO 10-A

**Encuesta de Transparencia de la Licitación Pública Nacional No. 06810001-002-07
 “Seguros de Vida e Incapacidad Total y Permanente, Separación Individualizada, Colectivo de Retiro, Seguro Colectivo de Vida”
 Junta de Aclaraciones**

En el marco del Programa de Transparencia y Combate a la Corrupción del Gobierno Federal, Pronósticos para la Asistencia Pública obtendrá la opinión de los proveedores de bienes y prestadores de servicios que hayan establecido contacto con la Institución con motivo de sus procesos de adquisiciones o de contratación de servicios, por lo que le agradeceremos se sirva responder la siguiente encuesta y hacerla llegar (en forma anónima, si así lo considera pertinente) al Órgano Interno de Control, a través de los medios que se indican a continuación:

Vía correo electrónico dirigido al Titular del Órgano Interno de Control, a la siguiente dirección: juanmiguel.navarro@pronosticos.gob.mx

Buzones del Órgano Interno de Control ubicados en el vestíbulo de la sala de sorteos (planta baja) y en los pisos 10 y 11 del edificio sede de la Institución.

En las oficinas del Órgano Interno de Control, que se encuentran ubicadas en Avenida Insurgentes Sur No. 1397, 8º piso, Colonia Insurgentes Mixcoac, Código Postal 03920, Delegación Benito Juárez, México, D. F.

Al Representante del Órgano Interno de Control, una vez terminado el evento de junta de aclaraciones.

Instrucciones: Favor de calificar del 1 al 10 considerando que 10 es la máxima calificación positiva o favorable.

NOMBRE DEL LICITANTE PARTICIPANTE: _____

EVENTO	CONCEPTOS A EVALUAR	CALIFICACIÓN	COMENTARIOS
Publicación	Cómo califica Ud. la claridad de la convocatoria a la licitación en la que su empresa participó y que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación		
Junta de aclaraciones	Cómo califica Ud. la estructura, el contenido y la claridad de las bases de la licitación pública		
	Cómo califica Ud. la suficiencia y claridad o transparencia con que fueron atendidos los cuestionamientos formulados por los licitantes en relación con el contenido de las bases		

Si usted desea agregar algún comentario o sugerencia, favor de anotarlo en el siguiente cuadro o en hojas adicionales:

ANEXO 10-B

**Encuesta de Transparencia de la Licitación Pública Nacional No. 06810001-002-07
 “Seguros de Vida e Incapacidad Total y Permanente, Separación Individualizada, Colectivo de Retiro, Seguro Colectivo de Vida”
 Presentación y Apertura de Proposiciones**

En el marco del Programa de Transparencia y Combate a la Corrupción del Gobierno Federal, Pronósticos para la Asistencia Pública obtendrá la opinión de los proveedores de bienes y prestadores de servicios que hayan establecido contacto con la Institución con motivo de sus procesos de adquisiciones o de contratación de servicios, por lo que le agradeceremos se sirva responder la siguiente encuesta y hacerla llegar (en forma anónima, si así lo considera pertinente) al Órgano Interno de Control, a través de los medios que se indican a continuación:

Vía correo electrónico dirigido al Titular del Órgano Interno de Control, a la siguiente dirección: juanmiguel.navarro@pronosticos.gob.mx

Buzones del Órgano Interno de Control ubicados en el vestíbulo de la sala de sorteos (planta baja) y en los pisos 10 y 11 del edificio sede de la Institución.

En las oficinas del Órgano Interno de Control, que se encuentran ubicadas en Avenida Insurgentes Sur No. 1397, 8º piso, Colonia Insurgentes Mixcoac, Código Postal 03920, Delegación Benito Juárez, México, D. F.

Al Representante del Órgano Interno de Control, una vez terminado el evento de presentación y apertura de propuestas.

Instrucciones: Favor de calificar del 1 al 10 considerando que 10 es la máxima calificación positiva o favorable.

NOMBRE DEL LICITANTE PARTICIPANTE: _____

EVENTO	CONCEPTO A EVALUAR	CALIFICACIÓN	COMENTARIOS
Presentación de Propuestas	Cómo califica Ud. la transparencia y el apego por parte de los servidores públicos de la Entidad a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a su Reglamento, durante el desarrollo del acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas		

Si usted desea agregar algún comentario o sugerencia, favor de anotarlo en el siguiente cuadro o en hojas adicionales:

ANEXO 10-C

Encuesta de Transparencia de la Licitación Pública Nacional No. 06810001-002-07 “Seguros de Vida e Incapacidad Total y Permanente, Separación Individualizada, Colectivo de Retiro, Seguro Colectivo de Vida”

Fallo

En el marco del Programa de Transparencia y Combate a la Corrupción del Gobierno Federal, Pronósticos para la Asistencia Pública obtendrá la opinión de los proveedores de bienes y prestadores de servicios que hayan establecido contacto con la Institución con motivo de sus procesos de adquisiciones o de contratación de servicios, por lo que le agradeceremos se sirva responder la siguiente encuesta y hacerla llegar (en forma anónima, si así lo considera pertinente) al Órgano Interno de Control, a través de los medios que se indican a continuación:

Vía correo electrónico dirigido al Titular del Órgano Interno de Control, a la siguiente dirección:
 juanmiguel.navarro@pronosticos.gob.mx

Buzones del Órgano Interno de Control ubicados en el vestíbulo de la sala de sorteos (planta baja) y en los pisos 10 y 11 del edificio sede de la Institución.

En las oficinas del Órgano Interno de Control, que se encuentran ubicadas en Avenida Insurgentes Sur No. 1397, 8º piso, Colonia Insurgentes Mixcoac, Código Postal 03920, Delegación Benito Juárez, México, D. F.

Al Representante del Órgano Interno de Control, una vez terminado el evento de fallo.

Instrucciones: Favor de calificar del 1 al 10 considerando que 10 es la máxima calificación positiva o favorable.

NOMBRE DEL LICITANTE PARTICIPANTE: _____

EVENTO	CONCEPTO A EVALUAR	CALIFICACIÓN	COMENTARIOS
Fallo	Cómo califica Ud. la transparencia del acto de fallo y la exposición de los fundamentos que sustentaron la adjudicación del contrato o pedido al licitante ganador		

Si usted desea agregar algún comentario o sugerencia, favor de anotarlo en el siguiente cuadro o en hojas adicionales:

ANEXO 11

Nota Informativa para personas de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. (OCDE)

El compromiso de México en el combate a la corrupción ha trascendido nuestras fronteras y el ámbito de acción del gobierno federal. En el plano Nacional y como miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y firmante de la **Convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales Nacionales**, hemos adquirido responsabilidades que involucran a los sectores público y privado.

Esta Convención busca establecer medidas para prevenir y penalizar a las personas y a las empresas que prometan o den gratificaciones a funcionarios públicos extranjeros que participan en transacciones comerciales Nacionales. Su objetivo es eliminar la competencia desleal y crear igualdad de oportunidades para las empresas que compiten por las contrataciones gubernamentales.

La OCDE ha establecido mecanismos muy claros para que los países firmantes de la Convención cumplan con las recomendaciones emitidas por ésta y en el caso de México, iniciará en **noviembre de 2003** una segunda fase de **evaluación** –la primera ya fue aprobada- en donde un grupo de expertos verificará, entre otros:

- La compatibilidad de nuestro marco jurídico con las disposiciones de la Convención.
- El conocimiento que tengan los sectores público y privado de las recomendaciones de la Convención.

El resultado de esta evaluación **impactará** el grado de inversión otorgado a México por las agencias calificadoras y la atracción de inversión extranjera.

Las **responsabilidades** del **sector público** se centran en:

- Profundizar las reformas legales que inició en 1999.
- Difundir las recomendaciones de la Convención y las obligaciones de cada uno de los actores comprometidos en su cumplimiento.
- Presentar casos de cohecho en proceso y concluidos (incluyendo aquellos relacionados con lavado de dinero y extradición).

Las **responsabilidades** del sector privado contemplan:

- Las empresas:** adoptar esquemas preventivos como el establecimiento de códigos de conducta, de mejores prácticas corporativas (controles internos, monitoreo, información financiera pública, auditorías externas) y de mecanismos que prevengan el ofrecimiento y otorgamiento de recursos o bienes a servidores públicos, para obtener beneficios particulares o para la empresa.
- Los contadores públicos:** realizar auditorías; no encubrir actividades ilícitas (doble contabilidad y transacciones indebidas, como asientos contables falsificados, informes financieros fraudulentos, transferencias sin autorización, acceso a los activos sin consentimiento de la gerencia); utilizar registros contables precisos; informar a los directivos sobre conductas ilegales.
- Los abogados:** promover el cumplimiento y revisión de la Convención (imprimir el carácter vinculatorio entre ésta y la legislación nacional); impulsar los esquemas preventivos que deben adoptar las empresas.

Las **sanciones** impuestas a las personas físicas o morales (privados) y a los servidores públicos que incumplan las recomendaciones de la Convención, implican entre otras, privación de la libertad, extradición, decomiso y/o embargo de dinero o bienes.

Asimismo, es importante conocer que el pago realizado a servidores públicos extranjeros es perseguido y castigado independientemente de que el funcionario sea acusado o no. Las investigaciones pueden iniciarse por denuncia, pero también por otros medios, como la revisión de la situación patrimonial de los servidores públicos o la identificación de transacciones ilícitas, en el caso de las empresas.

El culpable puede ser perseguido en cualquier país firmante de la Convención, independientemente del lugar donde el acto de cohecho haya sido cometido.

En la medida que estos lineamientos sean conocidos por las empresas y los servidores públicos del país, estaremos contribuyendo a construir estructuras preventivas que impidan el incumplimiento de las recomendaciones de la convención y por tanto la comisión de actos de corrupción.

ANEXO 11

Nota Informativa para personas de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. (OCDE)

Por otra parte, es de señalar que el Código Penal Federal sanciona el cohecho en los siguientes términos:

"Artículo 222

Cometen el delito de cohecho:

I.- El servidor público que por sí, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquiera otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer algo justo o injusto relacionado con sus funciones, y

II.- El que de manera espontánea dé u ofrezca dinero o cualquier otra dádiva a alguna de las personas que se mencionan en la fracción anterior, para que cualquier servidor público haga u omita un acto justo o injusto relacionado con sus funciones.

Al que comete el delito de cohecho se le impondrán las siguientes sanciones:

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva o promesa no exceda del equivalente de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de tres meses a dos años de prisión, multa de treinta a trescientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, promesa o prestación exceda de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos años a catorce años de prisión, multa de trescientas a quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de dos años a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

En ningún caso se devolverá a los responsables del delito de cohecho, el dinero o dádivas entregadas, las mismas se aplicarán en beneficio del Estado.

Capítulo XI

Cohecho a servidores públicos extranjeros

Artículo 222 bis

Se impondrán las penas previstas en el artículo anterior al que con el propósito de obtener o retener para sí o para otra persona ventajas indebidas en el desarrollo o conducción de transacciones comerciales Nacionales, ofrezca, prometa o dé, por sí o por interpósita persona, dinero o cualquiera otra dádiva, ya sea en bienes o servicios:

I. A un servidor público extranjero para que gestione o se abstenga de gestionar la tramitación o resolución de asuntos relacionados con las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión;

II. A un servidor público extranjero para llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto que se encuentre fuera del ámbito de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión, o

III. A cualquier persona para que acuda ante un servidor público extranjero y le requiera o le proponga llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto relacionado con las funciones inherentes al empleo, cargo o comisión de este último.

Para los efectos de este artículo se entiende por servidor público extranjero, toda persona que ostente u ocupe un cargo público considerado así por la ley respectiva, en los órganos legislativo, ejecutivo o judicial de un Estado extranjero, incluyendo las agencias o empresas autónomas, independientes o de participación estatal, en cualquier orden o nivel de gobierno, así como cualquier organismo u organización pública Nacionales.

Cuando alguno de los delitos comprendidos en este artículo se cometa en los supuestos a que se refiere el artículo 11 de este Código, el juez impondrá a la persona moral hasta quinientos días multa y podrá decretar su suspensión o disolución, tomando en consideración el grado de conocimiento de los órganos de administración respecto del cohecho en la transacción Nacional y el daño causado o el beneficio obtenido por la persona moral.



Pronósticos

GANAS TÚ GANAMOS TODOS

ANEXO TÉCNICO

de la

**LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL**

No. 06810001-002-07

**“Seguros de Vida e
Incapacidad Total y
Permanente, Separación
Individualizada, Colectivo de
Retiro, Seguro Colectivo de
Vida”**

ANEXO TÉCNICO

Objeto: Aseguramiento de los trabajadores al servicio de Pronósticos para la Asistencia Pública, mediante la contratación de los seguros que como prestación les concede el Organismo.

I.- Partida Única

Partida	Inciso	Descripción
1	A	Seguro de vida
		1) Seguro de Vida o Incapacidad Total y Permanente para todos los Servidores Públicos en Activo y Jubilados (Seguro Básico)
		2) Seguro de Vida o Incapacidad Total y Permanente para los trabajadores sindicalizados (Seguro Complementario)
	B	3) Seguro de Vida para el personal de Supervisión, Choferes, Seguridad y Vigilancia.
		Seguro de Retiro
		4) Seguro de Retiro para todos los servidores públicos en activo.
		5) Seguro de Separación Individualizada para el personal de mando medio, superiores y enlace

II.- Vigencia de los seguros:

De las 00:00 horas del 1 de abril de 2007 y hasta las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2007.

III.- Contratante:

Pronósticos para la Asistencia Pública

Número de Participantes para los diversos seguros
 391 aproximadamente

Este número puede variar de acuerdo a los movimientos de personal Asimismo para cada una de los seguros a contratar, por lo que el número de asegurados participantes, se le proporcionará a los licitantes al término de la junta de aclaraciones, toda vez que hayan demostrado el pago de las bases correspondientes.

IV.- Sistema de administración de la póliza:

Autoadministrado y simplificado

V.- Tarifas de la aseguradora:

La Aseguradora deberá entregar las tarifas aplicables, las cuales serán sin participación en las utilidades por buena experiencia en siniestralidad.

VI.- Presentación del costo de los seguros:

En todos los casos deberá presentarse la información siguiente:

- a) **Prima Anual:** Calculada en función a las tarifas anuales propuestas por la aseguradora, sumas aseguradas, coberturas y composición demográfica de la Colectividad Asegurable.
- b) **Cuota Anual Promedio:** Corresponderá al resultado de dividir la Prima Anual entre la nomina anual correspondiente al Salario Base.
- b) **Prima Mensual:** Para el Seguro Básico y el Complementario, la prima mensual que debe pagar Pronósticos para la Asistencia Pública, como contraprestación a la protección que reciben sus trabajadores, se calculará multiplicando la Cuota Anual (calculada en la forma como se señala en el punto anterior) por la Nomina Mensual correspondiente al Salario Base mas compensación para el seguro básico y únicamente sueldo base para el complementario

ANEXO TÉCNICO

VII.- Resumen de la propuesta:

Los participantes deberán entregar un resumen, que contendrá como mínimo los datos referentes a la colectividad asegurada, descripción de las coberturas, tarifa aplicable, número de asegurados, sumas aseguradas, primas anuales, cuotas anuales promedios, prima mensual para los seguros Básico y Complementario y prima anual para el seguro de vida especial. Este resumen se llevará a cabo, considerando las características de las coberturas que señalamos en el punto V de este anexo técnico. Deberá indicarse en este resumen que la participación en las utilidades no debe condicionarse a la renovación de la póliza y en el caso de experiencia propia debe ser sin arrastre de pérdidas por resultados negativos.

VIII.- Información sobre reaseguradores:

La Aseguradora deberá presentar una relación de sus reaseguradores del ramo de vida

TITULAR DE LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

ANEXO TÉCNICO
A) INCISO 1

PÓLIZA DE SEGURO INSTITUCIONAL DE VIDA O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE:
C L A U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.

Cubrir los riesgos de fallecimiento o incapacidad total y permanente de los servidores públicos sindicalizados y de confianza, incluyendo a los mandos medios y superiores que laboren para Pronósticos para la Asistencia Pública (PAP), cualquiera que sea su sexo u ocupación y sin necesidad de examen médico, a partir del inicio de la vigencia de la póliza y posteriormente de la fecha de ingreso consignada en el nombramiento respectivo o del día que sean incluidos en las listas de raya de los trabajadores temporales, para obra determinada o por tiempo fijo

Toda persona asegurada que cause baja del servicio a favor de PAP, con derecho a pensión o jubilación por parte del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, podrá continuar asegurada pero sólo por el riesgo de fallecimiento. Este derecho deberá ejercerse a más tardar dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de la baja del servicio activo, y podrán potenciar la suma asegurada con cargo a su salario pensión.

Quedan excluidos de este seguro, las personas que presten sus servicios mediante contrato sujeto a la legislación común, o que perciban sus emolumentos por honorarios o haberes.

Quedan excluidas de este seguro, las personas que se separen del servicio en favor de ella, salvo que sea como consecuencia del ejercicio de su derecho para jubilarse o pensionarse de acuerdo con la ley y que deseen continuar aseguradas. También queda excluida la persona que habiendo formado parte de la colectividad asegurada, se le dictamine incapacidad total y permanente.

Para la cobertura de fallecimiento no hay límite de edad de aceptación. La edad máxima que se pacta como límite para incapacidad total y permanente, es de setenta y cinco años para su aceptación y cancelación automática cuando el asegurado cumpla setenta y cinco años de edad.

SEGUNDA. SUMA ASEGURADA.

"**LA ASEGURADORA**" pagará por concepto de suma asegurada, con motivo del fallecimiento o incapacidad total y permanente del asegurado, dentro de la vigencia de la póliza, el monto equivalente a cuarenta veces el salario mensual base más compensación mensual, que perciba el asegurado al momento de ocurrir el siniestro.

El pago del importe total de la mencionada suma asegurada, se llevará a cabo en una sola exhibición, directamente a los beneficiarios designados por el asegurado para el caso de su fallecimiento; tratándose de incapacidad total y permanente, al propio asegurado o a su representante legal, según corresponda.

El pago de la suma asegurada de la cobertura de vida excluye el de la de incapacidad total y permanente y, el de esta última, al primero.

Se entenderá por incapacidad total y permanente, la incapacidad que sufra el asegurado de una manera total y permanente por accidente o enfermedad a que este expuesto en el ejercicio o con motivo de su trabajo o la incapacidad total y permanente, que inhabilite al asegurado para el desarrollo de su trabajo, por causas ajenas al desempeño de su cargo o empleo.

Si durante la vigencia de la póliza los conocimientos y aptitudes con que contaba el asegurado a la fecha de contratación de esta cobertura se ven afectados por lesiones corporales a causa de un accidente o por la manifestación de una enfermedad de forma que lo imposibilite permanentemente para desempeñar un trabajo remunerativo u ocupación de la que pueda derivar alguna utilidad pecuniaria; siempre que dicha imposibilidad haya sido continua durante un periodo no menor a tres meses, o antes si la invalidez es evidente, por ejemplo la pérdida de ambas manos, perdida irreparable y absoluta de la vista en ambos ojos o la pérdida de los dos pies.

Se pacta expresamente que la cobertura de incapacidad total y permanente, no comprende la que derive de:

- a) Lesiones que se hubiere provocado intencionalmente el asegurado, ni la que resulte de lesiones sufridas por el uso o estando bajo los efectos de alguna droga, enervante, estimulante o similares no prescritos por un médico.
- b) Infecciones que no provengan de lesiones accidentales.
- c) Tratamiento medico o quirúrgico, salvo cuando sea motivado por las lesiones accidentales.
- d) Lesiones sufridas en servicio militar de cualquier clase, en actos de guerra, rebelión o insurrecciones.
- e) Lesiones sufridas en actos delictivos de carácter intencional, cometidos por el propio asegurado.

ANEXO TÉCNICO

- f) Lesiones recibidas al participar el asegurado en una riña aun cuando no haya sido el provocador.
- g) Accidentes que ocurran mientras el asegurado se encuentre a bordo de una nave particular, ya sea aérea o marítima, quedando cubierto cuando viaje como pasajero en una nave de compañía comercial para el transporte público, debidamente autorizada en viaje de itinerario regular y entre puertos establecidos.
- h) Accidentes que ocurran durante la celebración de pruebas o contiendas de velocidad, resistencia o seguridad en vehículos de cualquier tipo.
- i) Accidentes que ocurran mientras el asegurado se encuentre realizando actividades de paracaidismo, buceo, alpinismo, charrería, esquí, tauromaquia, uso de parapente o vuelo delta.
- j) Radiaciones atómicas.
- k) Accidentes que ocurran cuando el asegurado haya ejercido acción deliberada para ponerse en peligro y como consecuencia produzca, provoque o sea el responsable del accidente, sin importar que la acción fuera intencional o no, goce o no de buena salud física o mental, este bajo efectos de alguna droga, enervante, alcohol, estimulante o similares aun cuando haya sido por prescripción médica.
- l) Enfermedades preexistentes, entendiéndose por estas las que se hubieren manifestado antes del inicio de la vigencia ininterrumpida de esta póliza o en cualquier otra aseguradora bajo condiciones similares, que fueron diagnosticadas por un medico, aparentes a la vista o que hayan provocado un gasto o las que por sus síntomas o signos no pudieran pasar desapercibidas. Se considera también preexistencia el "anquilosamiento total de una articulación" que se haya diagnosticado antes del inicio de la presente cobertura.

En todo caso, el dictamen de incapacidad total y permanente deberá ser expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Se conviene que se entenderá por pérdida de:

- La vista, la pérdida completa e irreparable de la función de la vista de ambos ojos.
- Una mano, su separación completa o anquilosamiento desde la articulación del puño o arriba de ella.
- Un pie, su separación completa o anquilosamiento desde la articulación del tobillo o arriba de ella.
- La vista de un ojo, la pérdida completa e irreparable de la función de la vista de ese ojo.

A efecto de que "LA ASEGURADORA" resuelva sobre la solicitud de pago de siniestro, el asegurado o su beneficiario, según corresponda, deberá entregarle constancia de baja del servicio del asegurado, expedida por "PAP."

TERCERA. SUMA ASEGURADA PARA JUBILADOS O PENSIONADOS.

"LA ASEGURADORA" pagará por concepto de suma asegurada, con motivo del fallecimiento del jubilado o pensionado asegurado, dentro de la vigencia de la póliza, el monto equivalente a dieciocho veces el importe de su pensión mensual al momento de ocurrir el siniestro, o en su caso la suma que el jubilado o pensionado haya potenciado.

El pago de la mencionada suma asegurada, se llevará a cabo en una sola exhibición, directamente a los beneficiarios designados por el asegurado.

CUARTA. PRIMA.

La forma de pago de la prima es mensual.

El importe de la fracción mensual de la prima a pagar por cada asegurado, será la cantidad equivalente a ___ % (_____ por ciento), de su salario mensual base más compensación, que será cubierto por "PAP."

En el caso de los jubilados o pensionados asegurados, el monto de la prima mensual a pagar por cada uno de ellos será la cantidad equivalente al (se presenta en propuesta económica) % de la pensión mensual, que se cubrirá por el jubilado a través del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

El costo de este seguro, por lo que se refiere al personal activo es pagado en su totalidad por PAP Por lo que se refiere al personal que se jubile y que acepte continuar con su seguro de vida, la prima total será cubierta por el propio jubilado, descontando este importe de la pensión proveniente del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado se encargará de enviar el importe correspondiente de los pensionados y jubilados.

QUINTA. SALARIO O PENSIÓN.

El salario base más compensación y la pensión mensual que servirán de base para determinar el importe de las primas y el de las sumas aseguradas, serán el salario base más compensación y la pensión consignados en el tabulador dictaminado

ANEXO TÉCNICO

por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que PAP y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado comuniquen por escrito a "LA ASEGURADORA".

SEXTA. OBLIGACIONES DE PAP Y DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

a) Recabar debidamente requisitados, los consentimientos de los asegurados y su designación de beneficiarios, vigilando que se exprese el nombre del asegurado, su fecha de nacimiento y su Registro Federal de Contribuyentes.

b) Informar por escrito a "LA ASEGURADORA", dentro de los quince días naturales siguientes al mismo en que se operen, los movimientos de alta, bajas o cambio de beneficiario.

Tratándose de jubilados o pensionados el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado deberá recabar debidamente requisitado el consentimiento para ser asegurado y designación de beneficiarios, vigilando que se exprese el nombre de cada uno de ellos, su fecha de nacimiento y su Registro Federal de Contribuyentes. Dicho consentimiento deberá ser enviado por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado a "LA ASEGURADORA" dentro de los treinta días naturales siguientes al mismo en que sea requisitado.

Asimismo, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado deberá informar por escrito a "LA ASEGURADORA", dentro de los quince días naturales siguientes al mismo en que se produzcan, los movimientos sobre el número de asegurados y de los montos de las pensiones.

SÉPTIMA. DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS.

PAP se obliga a recabar los consentimientos de los asegurados en donde se señalan los datos generales de los asegurados, así como la designación de sus beneficiarios. La documentación original será conservada por PAP y una copia se le entregará al asegurado. Como el sistema de administración del seguro es simplificado, solamente a la renovación de la póliza se presentará la nómina o el listado de asegurados para efectos de renovar el seguro.

En cualquier momento los asegurados pueden renunciar al derecho que tienen de cambiar de beneficiario, haciendo su designación con carácter de irrevocable. Para que dicha renuncia surta sus efectos, deberá hacerse constar forzosamente en el certificado respectivo, debiendo comunicarla el asegurado por escrito al beneficiario y a "LA ASEGURADORA", enviando a ésta el certificado para su anotación.

Cuando no exista beneficiario designado o si sólo se hubiere nombrado uno y éste fallece antes o al mismo tiempo que el asegurado y no exista designación de otro beneficiario, el importe del seguro se pagará a la sucesión del asegurado, salvo pacto en contrario o que hubiere renunciado al derecho de revocar la designación de beneficiarios.

Cuando existan varios beneficiarios, la parte del que fallezca antes o al mismo tiempo que el asegurado, acrecentará por partes iguales la de los demás, salvo estipulación en contrario.

En tanto se requisitan los nuevos consentimientos de vida, el licitante ganador acepta el consentimiento anterior en caso de la presentación de un siniestro.

OCTAVA. BAJA DEL SERVICIO.

Al separarse el asegurado del servicio activo en favor de PAP, automáticamente causará baja de este seguro, salvo que dicha separación tenga como causa inmediata la jubilación o pensión del servidor público y desee continuar asegurado, para lo cual deberá pagar el importe de la prima a través de el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Si la persona de que se trate desea continuar asegurada, deberá solicitarlo por escrito a "LA ASEGURADORA", a través del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, dentro de los treinta días naturales siguientes al mismo en que cause baja de dicho servicio.

NOVENA. SEPARACIÓN DE LA COLECTIVIDAD.

En caso de separación definitiva de la colectividad asegurada, la persona de que se trate, sin examen médico y por una sola vez, podrá continuar protegida pasando a formar parte de la cartera de seguro de vida individual de "LA ASEGURADORA", con excepción del seguro temporal y sin incluir beneficio adicional alguno, siempre que su edad esté comprendida dentro de los límites de admisión establecidos por la misma. Para ejercer este derecho, la persona separada de la colectividad deberá presentar su solicitud a "LA ASEGURADORA", dentro de los treinta días naturales siguientes a su separación.

ANEXO TÉCNICO

En virtud de que el seguro a que se refiere la póliza tiene un costo más reducido, por la forma de operación, el cambio de plan traerá aparejado un aumento en el monto de la prima, que le será comunicado por escrito al solicitante por "LA ASEGURADORA" y se fijará de acuerdo a la tarifa aplicable, en razón de su edad, sexo y ocupación.

DÉCIMA. PAGO DE SUMA ASEGURADA.

Al ocurrir el fallecimiento del asegurado, "LA ASEGURADORA" pagará al o a los beneficiarios designados el monto de la suma asegurada que corresponda, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se le acredite la ocurrencia del siniestro. Para tal efecto, el o los beneficiarios deberán entregarle la documentación siguiente:

- a) Copia certificada por el registro civil del acta de defunción del asegurado.
- b) Talón de pago a la fecha del fallecimiento. Para el caso de jubilados o pensionados, comprobante del último pago de pensión que hubiere percibido;
- c) Designación de beneficiarios.
- d) Solicitud de pago del beneficiario.
- e) Identificación oficial del asegurado con fotografía y firma.
- f) Identificación oficial del beneficiario con fotografía y firma.
- g) Documental original que permita comprobar el parentesco de los beneficiarios con el asegurado (Art. 167 fracc. XVI Ley del ISR).
- h) Comprobante de domicilio actualizado.
- e) El último consentimiento de asegurado, que tenga en su poder PAP.

Para el pago de la suma asegurada por incapacidad total y permanente del asegurado, se deberá entregar a "LA ASEGURADORA" la documentación siguiente:

- a) Constancia del dictamen de incapacidad total y permanente, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
- b) Talón de pago a la fecha de baja.
- c) Aviso de baja con fecha y motivo de la misma expedida por PAP.
- d) Solicitud de pago del asegurado.
- e) Identificación oficial del asegurado con fotografía y firma.
- f) Comprobante de domicilio.

En caso de ser necesario, "LA ASEGURADORA" podrá solicitar los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada.

DÉCIMA PRIMERA. COMPLEMENTO DE PROTECCIÓN.

"LA ASEGURADORA", acepta que las personas protegidas por este seguro, podrán efectuar aportaciones colectivas adicionales de prima con cargo a su salario a través del sistema de nómina de PAP, que se aplicarán al incremento de la suma asegurada de las coberturas de fallecimiento o incapacidad total y permanente a que se hace mérito en la póliza o a la contratación de otros beneficios adicionales, en los términos que al efecto se convengan.

DÉCIMA SEGUNDA. RÉGIMEN FISCAL

El régimen fiscal de la póliza estará sujeta a la legislación fiscal vigente en la fecha en que se efectúe el pago al asegurado o a sus beneficiarios cuando ocurra el riesgo amparado en la póliza.

DÉCIMA TERCERA. INDEMNIZACIÓN POR MORA.

En el caso de que "LA ASEGURADORA", no obstante haber recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la cantidad procedente en los términos del artículo 71 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, estará obligada a pagar una indemnización por mora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 bis de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

DÉCIMA CUARTA. PRESCRIPCIÓN.

Todas las acciones que se deriven de la póliza de seguro prescribirán en dos años, contados en los términos del artículo 81 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma Ley.

ANEXO TÉCNICO

El plazo de que trata el párrafo anterior no correrá en caso de omisión, falsas o inexactas declaraciones sobre el riesgo corrido, sino desde el día en que la Institución haya tenido conocimiento de él y, si se trata de la realización del siniestro, desde el día en que haya llegado a conocimiento de los interesados, quienes deberán demostrar que hasta entonces ignoraban dicha realización. Tratándose de terceros beneficiarios se necesitará, además, que éstos tengan conocimiento del derecho constituido a su favor.

La prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por aquéllas a que se refiere la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

DÉCIMA QUINTA. COMPETENCIA.

En caso de controversia, el quejoso podrá hacer valer sus derechos en los términos previstos por la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

La competencia se determinará en los términos que establezcan las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA SEXTA. RECTIFICACIÓN DE LA PÓLIZA.

En cumplimiento de las disposiciones del Artículo 26 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, se transcribe el Artículo 25 del propio ordenamiento, que textualmente dice: "Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta (30) días que sigan al día en que se reciba la póliza". Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

DÉCIMA SÉPTIMA. DERECHO DE PAP PARA CONOCER EL MONTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN AL INTERMEDIARIO EN SEGUROS.

Durante la vigencia de la póliza, PAP, podrá solicitar por escrito a "LA ASEGURADORA" le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario o persona moral por su intervención en la celebración de este contrato. "LA ASEGURADORA" proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud.

DÉCIMA OCTAVA. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LA PÓLIZA

PAP se obliga a recabar los consentimientos de los asegurados en donde se señalan los datos generales de los asegurados, así como la designación de sus beneficiarios. La documentación original será conservada por PAP y una copia se le entregará al asegurado. Como el sistema de administración del seguro es simplificado, solamente a la renovación de la póliza se presentará la nómina o el listado de asegurados para efectos de renovar el seguro.

Las primas a cargo o a favor de PAP, por concepto de altas de asegurados, incrementos de sumas aseguradas o bajas de asegurados, son pagadas o cobradas en forma automática dentro del importe de la prima mensual, por lo que no existirá ningún ajuste por éste concepto al finalizar la vigencia del seguro.

DÉCIMA NOVENA. VIGENCIA.

La póliza inicia sus efectos a partir de las 00:00 horas del 1 de abril de 2007 y hasta las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2007, siendo susceptible de ampliarse previo acuerdo por escrito entre PAP, y "LA ASEGURADORA".

ANEXO TÉCNICO

A) INCISO 2

SEGURO INSTITUCIONAL DE VIDA O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, PARA PROTEGER A LOS SERVIDORES PÚBLICOS SINDICALIZADOS, EN SERVICIO ACTIVO, QUE LABOREN EN PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA

PRIMERA. OBJETO DEL SEGURO COMPLEMENTARIO

Con base en lo dispuesto en el artículo sexto del acuerdo del Poder Ejecutivo Federal de fecha 30 de diciembre de 1992, publicado en el Diario Oficial de la federación el 11 de enero de 1993, se acuerda la contratación del beneficio adicional de incremento de la suma asegurada. Con base en lo estipulado en la cláusula DÉCIMA PRIMERA de la póliza número _____ firmada el _____ del SEGURO INSTITUCIONAL DE VIDA O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE PAP y "LA ASEGURADORA", acuerdan la concertación del beneficio adicional de incremento de la suma asegurada estipulada en la póliza, con objeto de cubrir los riesgos de fallecimiento o incapacidad total y permanente de los servidores públicos sindicalizados que laboren para PAP, cualquiera que sea su sexo u ocupación y sin necesidad de examen médico, a partir del inicio de la vigencia de la póliza y posteriormente de la fecha de ingreso consignada en el nombramiento respectivo o del día que sean incluidos en las listas de raya de los trabajadores temporales, para obra determinada o por tiempo fijo. En los términos siguientes:

I. COLECTIVIDAD ASEGURADA.

La colectividad asegurada mediante este instrumento, la constituyen los servidores públicos sindicalizados, en servicio activo, que laboran con PAP.

Quedan excluidos del beneficio adicional materia de este instrumento, los servidores públicos de confianza, incluyendo a los de mandos medios y superiores que laboran con PAP, así como los que por cualquier circunstancia no formen parte de la colectividad asegurada, en servicio activo, de la citada póliza número _____.

II. SUMA ASEGURADA.

"LA ASEGURADORA", pagará por concepto de suma asegurada, con motivo del fallecimiento o de la incapacidad total y permanente del asegurado, dentro de la vigencia de esta póliza, el monto equivalente a setenta y cinco punto cinco veces el salario mensual base, que perciba el asegurado al momento de ocurrir el siniestro.

El pago de la suma asegurada de la cobertura de vida excluye el de la de incapacidad total y permanente y, el de esta última, al del primero.

Para los efectos de la póliza, se entenderá por incapacidad total y permanente, la incapacidad que sufra el asegurado de una manera total y permanente por accidente o enfermedad a que este expuesto en el ejercicio o con motivo de su trabajo o la incapacidad total y permanente, que inhabilite al asegurado para el desarrollo de su trabajo, por causas ajenas al desempeño de su cargo o empleo.

Si durante la vigencia de la póliza los conocimientos y aptitudes con que contaba el asegurado a la fecha de contratación de esta cobertura se ven afectados por lesiones corporales a causa de un accidente o por la manifestación de una enfermedad de forma que lo imposibilite permanentemente para desempeñar un trabajo remunerativo u ocupación de la que pueda derivar alguna utilidad pecuniaria; siempre que dicha imposibilidad haya sido continua durante un periodo no menor a tres meses, o antes si la invalidez es evidente, por ejemplo la pérdida de ambas manos, pérdida irreparable y absoluta de la vista en ambos ojos o la pérdida de los dos pies.

Se pacta expresamente que la cobertura de incapacidad total y permanente, no comprende la que derive de:

- a) Lesiones que se hubiere provocado intencionalmente el asegurado, ni la que resulte de lesiones sufridas por el uso o estando bajo los efectos de alguna droga, enervante, estimulante o similares no prescritos por un médico legalmente autorizado para el ejercicio de su profesión.
- b) Infecciones que no provengan de lesiones accidentales.
- c) Tratamiento médico o quirúrgico, salvo cuando sea motivado por las lesiones accidentales.
- d) Lesiones sufridas en servicio militar de cualquier clase, en actos de guerra, rebelión o insurrecciones.
- e) Lesiones sufridas en actos delictivos de carácter intencional, cometidos por el propio asegurado.

ANEXO TÉCNICO

- f) Lesiones recibidas al participar el asegurado en una riña aun cuando no haya sido el provocador.
- g) Accidentes que ocurran mientras el asegurado se encuentre a bordo de una nave particular, ya sea aérea o marítima, quedando cubierto cuando viaje como pasajero en una nave de compañía comercial para el transporte público, debidamente autorizada en viaje de itinerario regular y entre puertos establecidos.
- h) Accidentes que ocurran durante la celebración de pruebas o contiendas de velocidad, resistencia o seguridad en vehículos de cualquier tipo.
- i) Accidentes que ocurran mientras el asegurado se encuentre realizando actividades de paracaidismo, buceo, alpinismo, charrería, esquí, tauromaquia, uso de parapente o vuelo delta.
- j) Radiaciones atómicas.
- k) Accidentes que ocurran cuando el asegurado haya ejercido acción deliberada para ponerse en peligro y como consecuencia produzca, provoque o sea el responsable del accidente, sin importar que la acción fuera intencional o no, goce o no de buena salud física o mental, este bajo efectos de alguna droga, enervante, alcohol, estimulante o similares aun cuando haya sido por prescripción médica.
- l) Enfermedades preexistentes, entendiéndose por estas las que se hubieren manifestado antes del inicio de la vigencia ininterrumpida de esta póliza o en cualquier otra aseguradora bajo condiciones similares, que fueron diagnosticadas por un médico, aparentes a la vista o que hayan provocado un gasto o las que por sus síntomas o signos no pudieran pasar desapercibidas. Se considera también preexistencia el "anquilosamiento total de una articulación" que se haya diagnosticado antes del inicio de la presente cobertura.

En todo caso, el dictamen de incapacidad total y permanente, deberá ser expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

A efecto de que "LA ASEGURADORA" resuelva sobre la solicitud de pago de siniestro, el asegurado o su beneficiario, según corresponda, deberá entregarle constancia de baja del servicio activo del asegurado, expedida por PAP.

III. PRIMA.

La forma de pago de la prima es en forma mensual.

El importe de la fracción mensual de la prima a pagar con motivo del beneficio de incremento de suma asegurada materia de la póliza, por cada asegurado que se encuentre activo, será la cantidad equivalente al ___% (____ POR CIENTO), de su salario mensual base, que será cubierto por el propio asegurado, mediante cargo a su salario a través del sistema de nómina de PAP de manera mensual.

El costo de este seguro es pagado en su totalidad por el trabajador sindicalizado.

Las primas a cargo o a favor de PAP, por concepto de altas de asegurados, incrementos de sumas aseguradas o bajas de asegurados, son pagadas o cobradas en forma automática dentro del importe de la prima mensual, por lo que no existirá ningún ajuste por éste concepto al finalizar la vigencia del seguro, en lo referente a esta póliza.

IV. PAGO DE PRIMAS.

PAP se obliga ante "LA ASEGURADORA" a efectuar las correspondientes retenciones en nómina, por concepto de pago de prima, a los miembros que constituyen la colectividad asegurada de esta póliza, que le entregará dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de la carta recibo correspondiente.

Para efectos de la instrumentación del registro de asegurados, PAP y "LA ASEGURADORA" convendrán lo conducente.

En virtud de que la determinación de suma asegurada y prima del presente beneficio adicional, son resultado de un manejo colectivo de la protección, lo que permite una operación de carácter automático y masivo, PAP adoptará las medidas necesarias para que su sistema de nómina y los talones de pago de salario reflejen claramente quienes forman parte de la colectividad asegurada y quienes no.

V. BAJA DEL SERVICIO.

Al separarse el asegurado del servicio activo en favor de PAP, automáticamente causará baja del beneficio adicional materia de la presente póliza, independientemente de la causa de la separación.

VI. SALARIO.

El salario que servirán de base para determinar el importe de las primas y el de las sumas aseguradas, será el salario consignado en el tabulador vigente autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que PAP comunique por escrito a "LA ASEGURADORA".

ANEXO TÉCNICO

VII. PAGO DE LA SUMA ASEGURADA.

Al ocurrir el fallecimiento del asegurado, "LA ASEGURADORA" pagará al o a los beneficiarios designados el monto de la suma asegurada que corresponda, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se le acredite la ocurrencia del siniestro. Para tal efecto, el o los beneficiarios deberán entregarle la documentación siguiente:

- a) Copia certificada por el registro civil del acta de defunción del asegurado.
- b) Talón de pago a la fecha del fallecimiento. Para el caso de jubilados o pensionados, comprobante del último pago de pensión que hubiere percibido;
- c) Designación de beneficiarios.
- d) Solicitud de pago del beneficiario.
- e) Identificación oficial del asegurado con fotografía y firma.
- f) Identificación oficial del beneficiario con fotografía y firma.
- g) Documental original que permita comprobar el parentesco de los beneficiarios con el asegurado (Art. 167 fracc. XVI Ley del ISR).
- h) Comprobante de domicilio.
- i) Último consentimiento del asegurado del que tenga en su poder PAP.

Para el pago de la suma asegurada por incapacidad total y permanente del asegurado, se deberá entregar a "LA ASEGURADORA" la documentación siguiente:

- a) Constancia del dictamen de incapacidad total y permanente, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- b) Talón de pago a la fecha de baja.
- c) Aviso de baja con fecha y motivo de la misma expedida por PAP.
- d) Solicitud de pago del asegurado.
- e) Identificación oficial del asegurado con fotografía y firma.
- f) Comprobante de domicilio.

En caso de ser necesario, "LA ASEGURADORA" podrá solicitar los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada

SEGUNDA. DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Con las modificaciones estipuladas en la póliza, subsisten en todos sus términos y condiciones las cláusulas de la mencionada póliza número ____ firmada el día _____, que se modifica mediante este instrumento.

TERCERA. RECTIFICACIÓN DE LA PÓLIZA

Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días naturales que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones. Este derecho se hace extensivo a PAP.

CUARTA. DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS.

PAP se obliga a recabar los consentimientos de los asegurados en donde se señalan los datos generales de los asegurados, así como la designación de sus beneficiarios que será la misma que se utilice para el seguro de Vida e Incapacidad Total y Permanente (seguro básico) La documentación original será conservada por PAP y una copia se le entregará al asegurado. Como el sistema de administración del seguro es simplificado, solamente a la renovación de la póliza se presentará la nómina o el listado de asegurados para efectos de renovar el seguro.

En cualquier momento los asegurados pueden renunciar al derecho que tienen de cambiar de beneficiario, haciendo su designación con carácter de irrevocable. Para que dicha renuncia surta sus efectos, deberá hacerse constar forzosamente en el certificado respectivo, debiendo comunicarla el asegurado por escrito al beneficiario y a "LA ASEGURADORA", enviando a ésta el certificado para su anotación.

Cuando no exista beneficiario designado o si sólo se hubiere nombrado uno y éste fallece antes o al mismo tiempo que el asegurado y no exista designación de otro beneficiario, el importe del seguro se pagará a la sucesión del asegurado, salvo pacto en contrario o que hubiere renunciado al derecho de revocar la designación de beneficiarios.

Cuando existan varios beneficiarios, la parte del que fallezca antes o al mismo tiempo que el asegurado, acrecentará por partes iguales la de los demás, salvo estipulación en contrario.

ANEXO TÉCNICO

QUINTA. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LA PÓLIZA

PAP se obliga a recabar los consentimientos de los asegurados en donde se señalan los datos generales de los asegurados, así como la designación de sus beneficiarios que será la misma que se utilice para el seguro de Vida e Incapacidad Total y Permanente (seguro básico) La documentación original será conservada por PAP y una copia se le entregará al asegurado. Como el sistema de administración del seguro es simplificado, solamente a la renovación de la póliza se presentará la nómina o el listado de asegurados para efectos de renovar el seguro.

Las primas a cargo o a favor de PAP, por concepto de altas de asegurados, incrementos de sumas aseguradas o bajas de asegurados, son pagadas o cobradas en forma automática dentro del importe de la prima mensual, por lo que no existirá ningún ajuste por éste concepto al finalizar la vigencia del seguro

SEXTA. DERECHO DE PAP PARA CONOCER EL MONTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN AL INTERMEDIARIO EN SEGUROS.

Durante la vigencia de la póliza, PAP podrá solicitar por escrito a "LA ASEGURADORA" le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario o persona moral por su intervención en la celebración de este contrato. "LA ASEGURADORA" proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

La póliza tiene vigencia de las 00:00 horas del 1 de abril de 2007 y hasta las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2007, susceptible de ampliarse previo acuerdo por escrito entre PAP y "LA ASEGURADORA", condicionada a la de la póliza número _____ antes mencionada.

**ANEXO TÉCNICO
A) INCISO C**

SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA PROTEGER AL PERSONAL DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, SUPERVISIÓN Y CHÓFERES, DE PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA,

PRIMERA. OBJETO.

Cubrir al personal de seguridad y vigilancia, supervisión y chóferes, de **PAP**, cualquiera que sea su sexo u ocupación y sin necesidad de examen médico, a partir de la fecha de inicio de vigencia de la póliza y, posteriormente, desde el día de ingreso consignado en el nombramiento respectivo o del día en que sean incluidos en las listas de raya de los trabajadores temporales, para obra determinada o por tiempo fijo, contra los riesgos de:

- a) Fallecimiento (Natural).
- b) Muerte accidental.
- c) Muerte accidental colectiva.
- d) Accidente (Pérdida de Miembros, Escala "A")

Para la cobertura de fallecimiento no hay límite de edad para su aceptación y para las coberturas de muerte accidental, muerte accidental colectiva y accidente la edad límite es de 75 años para su aceptación y cancelación automática cuando el asegurado cumpla los 75 años de edad.

Se entiende por muerte accidental, la ocasionada por lesiones corporales sufridas involuntariamente por el asegurado, por la acción súbita, fortuita y violenta de una fuerza externa, en el ejercicio o con motivo de su trabajo o por causas ajenas al desempeño de su cargo o empleo, así como la ocasionada por arma de fuego y/o arma blanca estando en servicio. En el ejercicio o con motivo de su trabajo o por causas ajenas al desempeño de su cargo o empleo.

Para efectos del beneficio adicional de muerte accidental colectiva, se conviene que se entenderá como tal, la muerte del asegurado dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes al mismo que sufra una lesión corporal involuntaria, por la acción súbita, fortuita y violenta de una fuerza externa, al:

- a) Viajar como pasajero en cualquier vehículo público que se accidente, que no sea aéreo o marítimo, operado sobre una ruta establecida normalmente para el servicio de pasajeros y sujeto a itinerarios regulares;
- b) Viajar como pasajero en un ascensor que opere para servicio al público, con exclusión de los ascensores en las minas; o,
- c) Encontrarse en cualquier cine, teatro, restaurante, hotel u otro edificio de acceso al público, que sufre un incendio, derrumbe o temblor.

Para los efectos del beneficio por accidente, se entenderá por:

- Accidente o consecuencia de él y, por ende quedará cubierta, toda lesión corporal sufrida involuntariamente por el asegurado por la acción súbita, fortuita y violenta de una fuerza externa, que le produzca la pérdida de miembros o de la vista, dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes al mismo en que suceda dicho acontecimiento.

- Pérdida de una mano, su separación completa o anquilosamiento desde la articulación del puño o arriba de ella.
- Pérdida de un pie, su separación completa o anquilosamiento desde la articulación del tobillo o arriba de ella.
- Pérdida de la vista de un ojo, la pérdida completa e irreparable de la función de la vista de ese ojo.
- Pérdida de la vista, la pérdida completa e irreparable de la función de la vista de ambos ojos.
- Pérdida del pulgar e índice, la separación o anquilosamiento de dos falanges completas en cada dedo.

El beneficio por accidente no se concederá, si la pérdida de miembros o de la vista que sufra el asegurado, es debida directamente, en todo o en parte, a enfermedades de cualquier naturaleza o a lesiones sufridas en riña, siempre que él haya sido el provocador, o en la comisión de actos delictuosos, intento de suicidio, en cualquier clase de servicio militar, actos de guerra, rebelión, revolución, insurrección o similares, enfermedades corporales o mentales de cualquier clase, tratamientos médicos o quirúrgicos que no sean motivados directamente por las lesiones a que este beneficio adicional se refiere, tomainas o infecciones bacteriales, excepto de infecciones biogénicas que acontezcan simultáneamente con y como resultado de una cortada o herida por accidente, así como aquella sufrida por culpa grave del asegurado a consecuencia de encontrarse bajo el influjo de bebidas alcohólicas, drogas, enervantes, sicotrópicos, o en cualquier estado de toxicomanía, salvo que hayan sido prescritos por un médico legalmente facultado para el ejercicio de su profesión.

En los riesgos de aviación, los citados beneficios adicionales amparan únicamente al asegurado, en el caso de que el accidente ocurra en una línea autorizada, de una compañía autorizada, en un medio de transporte autorizado y en viaje de itinerario regular.

ANEXO TÉCNICO

SEGUNDA. SUMA ASEGURADA.

"LA ASEGURADORA" pagará por concepto de suma asegurada al o a los beneficiarios designados por el asegurado, con motivo de su fallecimiento dentro de la vigencia de la póliza la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100, M.N.) si se trata de el personal de seguridad y vigilancia o, \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100, M.N.) en el caso de el personal de supervisión y chóferes.

En caso de que el asegurado fallezca como consecuencia de una lesión corporal sufrida involuntariamente por la acción súbita o violenta de una fuerza externa se pagará a los beneficiarios, además de la suma asegurada por muerte natural una cantidad igual a aquellas, por concepto de muerte accidental.

Si dentro de la vigencia del beneficio adicional de muerte accidental, se produce en un accidente o a consecuencia de él, el fallecimiento del asegurado, "LA ASEGURADORA" pagará con sujeción a lo estipulado en la presente póliza y por una sola vez, una cantidad adicional por igual importe al de la suma asegurada pactada para el caso de muerte del asegurado.

Se conviene para efectos del beneficio adicional de muerte accidental colectiva, que "LA ASEGURADORA" pagará por concepto de suma asegurada, de acuerdo a lo pactado en el presente instrumento y por una sola vez, además de la suma asegurada por muerte natural una cantidad igual a aquella por concepto de muerte accidental, es decir triple indemnización sobre el monto del fallecimiento por muerte natural.

En el caso de que dentro de la vigencia del beneficio por accidente, el asegurado sufra la pérdida de miembros o de la vista en un accidente o a consecuencia de él, el monto de la indemnización máxima contratada para este beneficio, equivalente al importe de la suma asegurada pactada para el caso de muerte del asegurado, será otorgado con sujeción a lo estipulado en la póliza de acuerdo al tipo de lesión que sufra el propio asegurado, tal como se indica a continuación:

Escala A

- Por la pérdida de ambas manos, de ambos pies o de la vista en ambos ojos, una cantidad igual al 100% (cien por ciento) de la suma asegurada contratada para esta cobertura.
- Por la pérdida de una mano y de un pie, una cantidad igual al 100% (cien por ciento) de la suma asegurada contratada para esta cobertura.
- Por la pérdida de una mano o de un pie conjuntamente con la vista de un ojo, una cantidad igual al 100% (cien por ciento) de la suma asegurada contratada para esta cobertura.
- Por la pérdida de una mano o de un pie, una cantidad igual al 50% (cincuenta por ciento) de la suma asegurada contratada para esta cobertura.
- Por la pérdida de la vista de un ojo, una cantidad igual al 30% (treinta por ciento) de la suma asegurada contratada para esta cobertura.
- Por la pérdida de un dedo pulgar, a partir de la primera falange, una cantidad igual al 15% (quince por ciento) de la suma asegurada contratada para esta cobertura.
- Por la pérdida de un dedo índice, una cantidad igual al 10% (diez por ciento) de la suma asegurada contratada para esta cobertura.

Cuando sean varias las pérdidas o disfunciones ocurridas al asegurado dentro de la vigencia de la presente póliza, en uno o en varios accidentes, "LA ASEGURADORA" pagará la suma de las indemnizaciones correspondientes a cada una, incluyendo, en su caso, el de muerte accidental, sin que el total de las indemnizaciones rebase la suma asegurada pactada para el beneficio por muerte accidental y el beneficio por accidente. Una vez agotada la suma asegurada, el beneficio por accidente se cancelará automáticamente.

TERCERA. PRIMA.

La forma de pago de la prima será de forma anual.

El importe de la prima por la vigencia a pagar por los integrantes de la colectividad asegurada, será la cantidad equivalente a ___ al millar de suma asegurada, que se cubrirá por **PAP**, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

El costo de este seguro es pagado en su totalidad por **PAP**.

El monto de la prima se cuantificará precisamente con base en los reportes de altas y bajas de la colectividad asegurada, que **PAP**, proporcionará a "LA ASEGURADORA" dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores a cada periodo transcurrido; el ajuste del importe de la prima a pagar por el periodo de vigencia se efectuará al término de la misma.

CUARTA. CARENCIA DE RESTRICCIONES.

La presente póliza no estará sujeta a restricciones por razones de residencia, ocupación, viajes o género de vida de los asegurados.

ANEXO TÉCNICO

QUINTA. REGISTRO DE ASEGURADOS.

"LA ASEGURADORA" llevará un registro de asegurados en los términos que convenga con **PAP**, en que consten por lo menos los siguientes datos:

- ___ Nombre completo del asegurado.
- ___ Registro Federal de Contribuyentes del asegurado ó CURP.
- ___ Suma Asegurada o la regla para determinarla, de cada asegurado.
- ___ Sueldo o salario del asegurado

SEXTA. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LA PÓLIZA.

PAP, se obliga a recabar los consentimientos de los asegurados en donde se señalan los datos generales de los asegurados, así como la designación de sus beneficiarios. La documentación original será conservada por PAP, y una copia se le entregará al asegurado. Como el sistema de administración del seguro es simplificado, solamente a la renovación de la póliza se presentará la nómina o el listado de asegurados para efectos de renovar el seguro.

Las primas a cargo o a favor de PAP, por concepto de altas de asegurados, incrementos de sumas aseguradas o bajas de asegurados, son pagadas o cobradas en forma automática dentro del importe de la prima **mensual**, por lo que no existirá ningún ajuste por éste concepto al finalizar la vigencia del seguro.

SÉPTIMA. BAJA DEL SERVICIO.

Al separarse el asegurado del servicio en favor de **PAP**, automáticamente causará baja de este seguro, independientemente de la causa de la separación.

OCTAVA. SEPARACIÓN DE LA COLECTIVIDAD

En caso de separación definitiva de la colectividad asegurada, la persona de que se trate, sin examen médico y por una sola vez, podrá continuar protegida pasando a formar parte de la cartera de seguro de vida individual de "LA ASEGURADORA", con excepción del seguro temporal y sin incluir beneficio adicional alguno, siempre que su edad esté comprendida dentro de los límites de admisión de "LA ASEGURADORA". Para ejercer este derecho, la persona separada de la colectividad deberá presentar su solicitud a "LA ASEGURADORA" dentro del plazo de 30 días naturales contado a partir de su separación.

Como el seguro a que se refiere esta póliza tiene un costo más reducido, por la forma de operación, el cambio de plan traerá aparejado un aumento en el monto de la prima, el cual será comunicado por "LA ASEGURADORA" al solicitante por escrito y será fijado de acuerdo a la tarifa aplicable, en razón de su edad, sexo y ocupación.

NOVENA. DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS.

PAP, se obliga a recabar los consentimientos de los asegurados en donde se señalan los datos generales de los asegurados, así como la designación de sus beneficiarios. La documentación original será conservada por PAP, y una copia se le entregará al asegurado. Como el sistema de administración del seguro es simplificado, solamente a la renovación de la póliza se presentará la nómina o el listado de asegurados para efectos de renovar el seguro.

En cualquier momento los asegurados pueden renunciar al derecho que tienen de cambiar de beneficiario, haciendo su designación con carácter de irrevocable. Para que dicha renuncia surta sus efectos, deberá hacerse constar forzosamente en el certificado respectivo, debiendo comunicarla el asegurado por escrito al beneficiario y a aseguradora, enviando a ésta el certificado para su anotación.

Cuando no exista beneficiario designado o si sólo se hubiere nombrado uno y éste fallece antes o al mismo tiempo que el asegurado y no exista designación de otro beneficiario, el importe del seguro se pagará a la sucesión del asegurado, salvo pacto en contrario o que hubiere renunciado al derecho de revocar la designación de beneficiarios.

Cuando existan varios beneficiarios, la parte del que fallezca antes o al mismo tiempo que el asegurado, acrecentará por partes iguales la de los demás, salvo estipulación en contrario.

DÉCIMA. PAGO DE LA SUMA ASEGURADA.

Al ocurrir el fallecimiento del asegurado, "LA ASEGURADORA" pagará al o los beneficiarios designados el monto de la suma asegurada que corresponda, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se le acredite la ocurrencia del siniestro. Para tal efecto, se le deberá entregar la documentación siguiente:

- a) Copia certificada por el registro civil del acta de defunción del asegurado.
- b) Talón de pago a la fecha del fallecimiento. Para el caso de jubilados o pensionados, comprobante del último pago de pensión que hubiere percibido;

ANEXO TÉCNICO

- c) Designación de beneficiarios.
- d) Solicitud de pago del beneficiario.
- e) Identificación oficial del asegurado con fotografía y firma.
- f) Identificación oficial del beneficiario con fotografía y firma.
- g) Documental original que permita comprobar el parentesco de los beneficiarios con el asegurado (Art. 167 fracc. XVI Ley del ISR).
- h) Comprobante de domicilio.
- i) Si se trata de muerte accidental, copia certificada de las actuaciones del Ministerio Público competente para conocer del caso, en donde conste la relación de hechos, informe de la Policía Judicial, declaración de testigos presenciales, parte del accidente y, de ser el caso certificado de autopsia o necropsia.
- f) Último consentimiento del asegurado del que tenga en su poder PAP,

Tratándose del beneficio de accidente, el asegurado o su representante legal, deberán entregar a "LA ASEGURADORA":

- a) Solicitud de pago; debidamente llenada y firmada.
- b) Copia certificada de las actuaciones del Ministerio Público competente para conocer del caso, en donde conste la relación de hechos, informe de la Policía Judicial, declaración de testigos presenciales, parte del accidente.
- c) Identificación oficial vigente con fotografía y firma del asegurado.
- d) Comprobante del último pago de sueldo del asegurado.
- e) Último consentimiento del asegurado del que tenga en su poder PAP,

"LA ASEGURADORA" se reserva el derecho que ejercerá, si lo considera necesario, de solicitar los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada.

DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIZACIÓN POR MORA.

En caso de que "LA ASEGURADORA", no obstante haber recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la cantidad procedente en los términos del artículo 71 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, estará obligada a pagar una indemnización por mora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 bis de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

DÉCIMA SEGUNDA. PRESCRIPCIÓN.

Todas las acciones que se deriven de esta póliza de seguro prescribirán en dos años, contados en los términos del artículo 81 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma Ley.

El plazo de que trata el párrafo anterior no correrá en caso de omisión, falsas o inexactas declaraciones sobre el riesgo ocurrido, sino desde el día en que "LA ASEGURADORA" haya tenido conocimiento de él, y si se trata de la realización del siniestro, desde el día en que haya llegado a conocimiento de los interesados, quienes deberán demostrar que hasta entonces ignoraban dicha realización. Tratándose de terceros beneficiarios se necesitará, además, que estos tengan conocimiento del derecho constituido a su favor.

La prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por la sola presentación de la reclamación que reúna los requisitos señalados por la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

DÉCIMA TERCERA. COMPETENCIA.

En caso de controversia, el quejoso podrá hacer valer sus derechos en los términos previstos por la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

La competencia se determinará en los términos que establezcan las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA CUARTA. RECTIFICACIÓN DE LA PÓLIZA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 26 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, se transcribe el Artículo 25 del propio ordenamiento que textualmente dice: "Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones". Este derecho se hace extensivo a PAP.

DÉCIMA QUINTA. RÉGIMEN FISCAL.

ANEXO TÉCNICO

El régimen fiscal de esta póliza, estará sujeto a la legislación fiscal vigente en la fecha en que se efectúe el pago al asegurado o a sus beneficiarios, cuando ocurra el riesgo cubierto en la misma.

DÉCIMA SEXTA. DERECHO DE PAP, PARA CONOCER EL MONTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN AL INTERMEDIARIO EN SEGUROS.

Durante la vigencia de la póliza, PAP, podrá solicitar por escrito a "LA ASEGURADORA" le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario o persona moral por su intervención en la celebración de este contrato. "LA ASEGURADORA" proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA.

La póliza inicia sus efectos a partir de las 00:00 horas del 1 de abril de 2007 y hasta las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2007, siendo susceptible de ampliarse previo acuerdo por escrito entre **PAP**, y "**LA ASEGURADORA**".

ANEXO TÉCNICO
B) INCISO 1

SEGURO COLECTIVO DE RETIRO DE LOS TRABAJADORES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA.

OBJETO:

Cubrir a los trabajadores civiles, incluyendo al personal operativo de base, operativo de confianza, enlace, mandos medios y servidores públicos superiores, cualquiera que sea su edad, sexo u ocupación, que causen baja del servicio a favor de PAP, con derecho a pensión por jubilación en los términos de la Ley del Instituto de Seguridad Social y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Quedan excluidas, las personas que presten sus servicios mediante contrato sujeto a la Ley Federal de Trabajo o perciban sus emolumentos con cargo a la partida de honorarios o de haberes.

SEGUNDA. CARENCIA DE RESTRICCIONES

La póliza no estará sujeta a restricciones por razones de residencia, ocupación, viajes o genero de vida de los asegurados.

El ingreso al seguro es automático, puesto que únicamente se requiere pertenecer a la Colectividad Asegurada y no hay necesidad de presentar ningún otro requisito como: cuestionario médico o un exámen médico y sin que importe la edad, sexo u ocupación del trabajador.

TERCERA. SUMA ASEGURADA.

“**LA ASEGURADORA**” pagará la suma asegurada máxima de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100, M.N.) por una sola vez, al respectivo trabajador o trabajadora que cause baja definitiva del servicio, habiendo cumplido 30 ó 28 o más años de servicio e igual tiempo de cotización al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Toda fracción de más de seis meses (seis meses un día) de servicio se considera como año completo, para los efectos del otorgamiento de la suma asegurada.

“**LA ASEGURADORA**” pagará la suma asegurada al trabajador o trabajadora que habiendo cumplido con la edad y comprobado los años de servicio e igual tiempo de cotización al ISSSTE, siempre y cuando esté cubierta la prima al momento de la baja definitiva y la aportación del servidor público se vea reflejada en su talón de pago.

Con excepción del caso de las trabajadoras a que alude en el párrafo precedente, a quienes no se aplicarán los dos últimos renglones de la tabla que aparece a continuación, “**LA ASEGURADORA**” pagará a cada trabajador que tenga cuando menos 55 años de edad y cause baja definitiva del servicio, habiendo cumplido 15 ó más años de servicios e igual tiempo de cotización al referido Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, la suma asegurada que proceda conforme a la tabla siguiente:

AÑOS DE SERVICIOS Y COTIZACIÓN AL ISSSTE	SUMA ASEGURADA
15	\$12,500.00
16	\$13,125.00
17	\$13,750.00
18	\$14,375.00
19	\$15,000.00
20	\$15,625.00
21	\$16,250.00
22	\$16,875.00
23	\$17,500.00
24	\$18,125.00
25	\$18,750.00
26	\$20,000.00
27	\$21,250.00
28	\$22,500.00
29	\$23,750.00

A los asegurados que se retiren definitivamente del servicio, después de los 60 años de edad y tengan un mínimo de 10 años de servicio e igual tiempo de cotización al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado les pagará la suma asegurada que proceda según la tabla siguiente:

ANEXO TÉCNICO

EDAD	SUMA ASEGURADA
60 años	\$10,000.00
61 años	\$10,500.00
62 años	\$11,000.00
63 años	\$11,500.00
64 años	\$12,000.00
65 o más años	\$12,500.00

Cuando la baja del servidor público se realice por ser el beneficiario de algún programa de retiro, en donde al momento de la baja cuente con menos de 55 años de edad y 25 años de cotización al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado las mujeres y 27 años los hombres, la suma asegurada que procederá será la siguiente:

AÑOS DE SERVICIO Y COTIZACIÓN AL ISSSTE	SUMA ASEGURADA
25	\$18,750.00
26	\$20,000.00
27	\$21,250.00
28	\$22,500.00
29	\$23,750.00

Para los servidores públicos que se retiren bajo el amparo de algún programa de retiro se les aplicará el procedimiento correspondiente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Si la baja del servidor público se realiza por ser el beneficiario del algún programa de retiro, el documento que servirá de prueba de dicha inscripción será la constancia de baja expedida por **PAP**.

Los trabajadores protegidos mediante la presente póliza, quedarán cubiertos por cada plaza que ocupen, siempre y cuando no sea en una misma dependencia de **PAP**. La suma asegurada a la que tendrán derecho, se determinará en función a los años de servicio en cada plaza e igual tiempo de cotización al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a condición de que se haya cubierto la prima correspondiente a cada plaza.

CUARTA. PRIMA.

El importe de la fracción mensual de la prima a pagar, será de \$---- () por cada asegurado, que será cubierto por **PAP**, de conformidad con las disposiciones legales en materia de seguros.

La cantidad de \$--- () mensuales a cargo de cada asegurado, se cubrirá mediante cargo a su salario a través del sistema de nómina de **PAP**. En todo caso, éste efectuará la retención en la nómina para el correspondiente pago de prima, cuyo importe entregará mensualmente a “**LA ASEGURADORA**”.

QUINTA. OBLIGACIONES DE PAP.

PAP entregará a “**LA ASEGURADORA**” el registro inicial de asegurados, mediante correo electrónico. El registro contendrá por lo menos los siguientes datos: número del trabajador asegurado, nombre, CURP o RFC, fecha de ingreso al servicio de **PAP**.

PAP, deberá obtener el consentimiento del trabajador para ser asegurado, mismo que guardará en el expediente laboral para cualquier aclaración, cabe mencionar que el consentimiento será el que rige el Seguro de Vida Básico

SEXTA. FONDO DE RESERVA

“**LA ASEGURADORA**” constituirá un fondo de reserva con el saldo del fondo con el que actualmente cuenta el seguro, las primas pagadas, mas los intereses que genere el fondo y menos los pagos de siniestralidad y gastos de operación. Este fondo es de **PAP**, y se entregará al mismo en caso de cancelación o no renovación del seguro.

“**LA ASEGURADORA**” deberá indicar el importe de los gastos que cargará por la operación del seguro, así como la tasa de Interés Técnico y el porcentaje que acreditará los intereses que excedan al interés técnico.

SÉPTIMA. TRASPASO DEL FONDO DE RESERVA.

PAP entregará a “**LA ASEGURADORA**” el fondo de reserva que rescate de “**LA ASEGURADORA**” que opera actualmente este seguro.

OCTAVA. ESTADO DE CUENTA.

ANEXO TÉCNICO

"LA ASEGURADORA" entregará al final del año un estado de cuenta en que se estipulará el saldo del fondo de reserva, los movimientos del año y cualquier otra cantidad que afecte al fondo.

NOVENA. PAGO DE SUMA ASEGURADA

"LA ASEGURADORA" pagará a los trabajadores incluidos en la póliza, la suma asegurada a que tengan derecho, en un plazo máximo de veinte días hábiles siguientes a aquel en que el asegurado de que se trate entregue la documentación siguiente:

- a) Solicitud de pago debidamente requisitada.
- b) Constancia de servicio expedida por **PAP**.
- c) Constancia de baja del servicio activo del asegurado, expedida por **PAP**.
- d) Comprobante del último pago de salario del asegurado
- e) Copia certificada del Registro Civil del acta de nacimiento o documento oficial comprobatorio de la edad, en el caso de que el asegurado no haya cumplido los años de servicio y de cotización estipulados en el párrafo de la cláusula tercera de este acuerdo de voluntades.
- f) Identificación oficial vigente con fotografía y firma, del asegurado.
- g) Hoja única de servicio.

En el caso de ser necesario, "LA ASEGURADORA" podrá solicitar los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada.

DÉCIMA. INDEMNIZACIÓN POR MORA

En el caso de que "LA ASEGURADORA", no obstante haber recibidos los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la cantidad procedente en los términos del artículo 71 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, estará obligada a pagar una indemnización por mora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 bis de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

DÉCIMA PRIMERA. PRESCRIPCIÓN.

Todas las acciones que se deriven de la póliza de seguro prescribirán en dos años, contados en los términos del artículo 81 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma Ley.

El plazo de que trata el párrafo anterior no correrá en caso de omisión, falsas o inexactas declaraciones sobre el riesgo corrido, sino desde el día en que "LA ASEGURADORA" haya tenido conocimiento de él, y si se trata de la realización del siniestro, desde el día en que haya llegado a conocimiento de los interesados, quienes deberán demostrar que hasta entonces ignoraban dicha realización. Tratándose de terceros beneficiarios se necesitará, además, que estos tengan conocimiento del derecho constituido a su favor.

La prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por aquellas a que se refiere la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

DÉCIMA SEGUNDA. COMPETENCIA.

En caso de controversia, el quejoso podrá hacer valer sus derechos en los términos previstos por la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

La competencia se determinará en los términos que establezcan las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA TERCERA. RECTIFICACIÓN DE LA PÓLIZA.

En cumplimiento de las disposiciones del Artículo 26 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, se transcribe el Artículo 25 del propio ordenamiento, que textualmente dice: "Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza". Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones".

DÉCIMA CUARTA. RÉGIMEN FISCAL.

El régimen fiscal de la póliza, estará sujeto a la legislación fiscal vigente en la fecha en que se efectúe el pago al asegurado o a sus beneficiarios, cuando ocurra el riesgo amparado en la presente póliza.

DÉCIMA QUINTA. DERECHO DE PAP, PARA CONOCER EL MONTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN AL INTERMEDIARIO EN SEGUROS.

Durante la vigencia de la póliza, **PAP**, podrá solicitar por escrito a "LA ASEGURADORA" le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario o persona moral por su

ANEXO TÉCNICO

intervención en la celebración de este contrato. "LA ASEGURADORA" proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA.

La póliza, Inicia sus efectos a partir de las 00:00 horas del 1 de abril de 2007 y hasta las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2007, y podrá ampliarse previo acuerdo por escrito entre **PAP** y "LA ASEGURADORA".

ANEXO TÉCNICO
B) INCISO 2

SEGURO DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO

PRIMERA. OBJETO.

Concertar el beneficio adicional del Seguro Institucional de Vida o Incapacidad Total y Permanente, Otorgar a los servidores públicos de mandos medios y superiores, en activo, la posibilidad de adquirir un seguro de fallecimiento, incapacidad total y permanente, de supervivencia y separación del servicio.

I. COLECTIVIDAD ASEGURADA.

La colectividad asegurable esta constituida por servidores públicos de mandos medios y superiores, en activo y personal de enlace que deseen ser incluidos en el seguro.

Para identificación de los grupos, grados y niveles salariales de las personas que se den de alta a la colectividad, se atenderá a lo consignado en el "Manual de sueldos y prestaciones para los servidores públicos de mando de la Administración Pública Federal" vigente o, al instrumento que lo sustituya.

El ingreso al seguro es automático, puesto que únicamente se requiere pertenecer a la Colectividad Asegurada y no hay necesidad de presentar ningún otro requisito como cuestionario médico o un examen médico y sin que importe la edad, sexo u ocupación del trabajador.

El seguro de separación es un beneficio adicional del seguro de vida o incapacidad total y permanente por lo que opera en forma conjunta e inseparable.

Quedan excluidos del beneficio adicional materia de este instrumento, los servidores públicos sindicalizados y de confianza operativo, de PAP, así como las personas que por cualquier circunstancia no formen parte de la colectividad asegurada en servicio activo de la póliza _____, del Seguro Institucional de Vida o Incapacidad Total y Permanente.

Conviene **PAP**, y "**LA ASEGURADORA**", que los servidores públicos de mandos medios, superiores y enlace en activo, que no estando asegurados se ubiquen en los supuestos de la colectividad asegurada de esta póliza y tengan relación laboral con **PAP**, en cualquier momento podrán quedar protegidos por el presente beneficio adicional con sujeción a lo pactado en este instrumento, para lo cual deberán firmar el "FORMATO DE INCORPORACIÓN AL SEGURO DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO", que entregarán a la Gerencia de Recursos Humanos, en que deberán señalar el porcentaje de prima fija que pagarán mediante retención en nómina. Igualmente, el asegurado podrá solicitar en cualquier momento por escrito a "**LA ASEGURADORA**", a través de la Gerencia de Recursos Humanos de **PAP**:

- a) Que no se le aplique la retención de prima fija y, por tanto, no incorporarse al presente beneficio adicional o darse de baja de la colectividad asegurada, según corresponda;
- b) Darse de alta a la colectividad asegurada, señalando el porcentaje de prima fija que pagará mediante retención en nómina;
- c) La modificación del monto de sus pagos de prima fija;
- d) Se le retenga en nómina el importe de su sueldo bruto mensual integrado que desee destinar a pagos adicionales extraordinarios de prima;
- e) El incremento o reducción del importe de los pagos adicionales extraordinarios de prima o que no se le aplique la retención de ésta; o,
- f) Cualquier modificación de sus datos personales.

En cualquiera de estos supuestos el asegurado deberá requisitar y firmar la "SOLICITUD DE INCORPORACIÓN, RENUNCIA O MODIFICACIÓN AL SEGURO DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO".

El registro de asegurados estará integrado por los servidores públicos que hayan firmado "SOLICITUD DE INCORPORACIÓN, RENUNCIA O MODIFICACIÓN AL SEGURO DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO" que previamente entregaron a la Gerencia de Recursos Humanos, en el que esta señalado el porcentaje del salario que pagaron como prima del seguro y que les será retenido en la nómina

En concordancia con el principio de simplificación administrativa y con objeto de facilitar a los asegurados la realización de cualquiera de los movimientos antes señalados, se conviene expresamente que "**LA ASEGURADORA**" proporcionará a **PAP**, los formatos correspondientes, en medio informático o magnético y que éste queda obligado a informar de tales movimientos, dentro de los diez días hábiles a partir del mismo en que se produzcan.

ANEXO TÉCNICO

II. COBERTURAS DEL PLAN.

El Seguro de Separación Individualizado que mediante esta póliza se contrata, tiene por objeto cubrir al asegurado por los riesgos de fallecimiento o, de incapacidad total y permanente o, de supervivencia y separación del servicio, el que sobrevenga primero, excluyendo en todo caso el de los demás.

Las coberturas de fallecimiento o incapacidad total y permanente, operarán en los mismos términos y condiciones estipulados en la póliza _____, del Seguro de Vida o Incapacidad Total y Permanente antes descritas.

Para la cobertura de supervivencia y separación del servicio, "LA ASEGURADORA" pagará la suma asegurada que corresponda al asegurado que habiendo sobrevivido a los plazos señalados en el párrafo siguiente, dentro de la vigencia del seguro, se separe del servicio activo a favor de **PAP**,

Este beneficio adicional operará bajo la modalidad de seguro dotal mixto, a un mes, renovable automáticamente en forma indefinida por períodos iguales, durante el tiempo que el asegurado conserve la calidad de servidor público al servicio de **PAP**, y se mantenga vigente el presente póliza.

Las coberturas de fallecimiento o invalidez total y permanente operarán en los mismos términos y condiciones estipulados al respecto en la citada póliza ____, del Seguro Institucional de Vida o Incapacidad Total y Permanente, de que este acuerdo de voluntades forma parte.

Por lo que hace a la cobertura de supervivencia y separación del servicio, "LA ASEGURADORA" pagará la suma asegurada que corresponda, al asegurado que habiendo sobrevivido a los plazos señalados en el párrafo siguiente, dentro de la vigencia de esta póliza, se separe del servicio activo en favor de **PAP**, como consecuencia del ejercicio de su derecho para obtener una pensión o jubilación conforme a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por así convenir a sus intereses o porque sea separado del servicio.

III. PRIMA.

El importe de la prima mensual a pagar quincenalmente, a elección del asegurado, será el importe equivalente al 4% (cuatro por ciento), 8% (ocho por ciento), 10% (diez por ciento) ó 20% (veinte por ciento) de su sueldo bruto mensual integrado, que será cubierto a partir del momento en que el trabajador cause alta en la colectividad asegurada

El 50% (cincuenta por ciento) de dicha prima será cubierto por los propios asegurados, mediante cargo a su sueldo a través del sistema de nómina de **PAP**, y el otro 50% (cincuenta por ciento) por **PAP**.

Al efecto, **PAP**, y "LA ASEGURADORA" convienen que se entienda por sueldo bruto mensual integrado, el que como tal se defina en el invocado "Manual de sueldos y prestaciones para los servidores públicos de mando de la Administración Pública Federal" o, en el instrumento equivalente o, en el que lo sustituya.

Los asegurados podrán efectuar pagos adicionales de primas, de su sueldo bruto mensual integrado, directamente en las oficinas de "LA ASEGURADORA" u otro sistema que se convenga.

Se establece que los pagos adicionales extraordinarios de prima podrá efectuarlos el asegurado, directamente en las oficinas de "LA ASEGURADORA" o, mediante depósito en la entidad financiera y número de cuenta cuyos términos y condiciones al efecto convenga con **PAP**, sin generar obligación alguna a éste.

Asimismo, cada asegurado podrá efectuar pagos adicionales extraordinarios de prima, hasta por el 100% (cien por ciento) de su sueldo bruto mensual integrado, realizándolos directamente en las oficinas de "LA ASEGURADORA" o, mediante depósito en la entidad financiera y número de cuenta, cuyos términos y condiciones al efecto convengan, por escrito, **PAP**, y "LA ASEGURADORA".

Expresamente se estipula para los efectos anteriores, que el monto de todos los pagos adicionales extraordinarios de prima que haga un asegurado, no podrá exceder del importe de sus percepciones netas totales anuales.

IV. PAGO DE PRIMAS.

PAP, se obliga ante "LA ASEGURADORA" a efectuar las correspondientes retenciones en nómina, por concepto de pago de prima, a los integrantes de la colectividad asegurada de esta póliza, que le entregará a más tardar 5 días hábiles después del día 15 y del día último de cada mes o del día hábil anterior, junto con el que "EL CONTRATANTE" haga por cada asegurado.

ANEXO TÉCNICO

La misma obligación de retención, se hace extensiva a todos aquellos casos en que el servidor público, voluntariamente resuelva efectuar mediante ese procedimiento pagos adicionales extraordinarios de prima, para incrementar el monto de su reserva matemática.

Si por cualquier circunstancia "LA ASEGURADORA" deja de recibir los pagos de prima de un asegurado, la reserva matemática de su beneficio adicional se mantendrá como tal, sin perjuicio de que se sigan generando los intereses correspondientes. En todo caso, el asegurado deberá realizar los trámites que correspondan ante **PAP**, para regularizar la situación de sus pagos de prima.

V. RESERVA MATEMÁTICA.

La reserva matemática de cada asegurado, que constituirá "LA ASEGURADORA" con las correspondientes primas efectivamente ingresadas a la misma, se determinará al fin de cada período mensual, con el saldo de la reserva matemática del mes anterior, incrementada con el interés de la reserva matemática generado en ese mismo mes, más las primas entregadas a "LA ASEGURADORA" en el mes en curso, que generarán intereses a partir de la fecha de su recepción. Esta reserva se calculará con una tasa técnica del _____% anual. En caso de siniestro o de rescate, dicha reserva se cuantificará al día de la solicitud de pago.

VI. INTERESES DE LA RESERVA MATEMÁTICA.

El asegurado tendrá derecho a que se abone a su reserva matemática, por concepto de intereses de su inversión, el equivalente al 85% (ochenta y cinco por ciento) de la tasa de rendimiento de la inversión financiera de la cartera total específica de este beneficio adicional, como mínimo la cual estará integrada por un máximo del 80% (ochenta por ciento) en inversiones financieras de largo y mediano plazos, con tasa de rendimiento real y nominal, siempre que esta última sea por arriba de la inflación y, un mínimo del 20% (veinte por ciento), en inversiones financieras a corto plazo para enfrentar las obligaciones asumidas por "LA ASEGURADORA" ante los asegurados. A este portafolio de inversiones, en ningún momento podrán integrarse valores de renta variable.

El citado 85% (ochenta y cinco por ciento) de tasa de rendimiento, incluirá la tasa técnica previamente aplicada a la reserva matemática de cada asegurado y se acreditará mensualmente por "LA ASEGURADORA" como dividendo, con fecha valor día primero del mes siguiente al que correspondan o, en su caso, pagará conjuntamente con el importe de la suma asegurada o rescate. Dicho porcentaje de interés, podrá ser revisado por **PAP**, y "LA ASEGURADORA" en cada ciclo anual del presente beneficio adicional, a solicitud de cualquiera de las dos partes.

El fondo de reserva constituido no podrá invertirse en ningún momento en valores de renta variable y deberá invertirse en los instrumentos que den la mayor rentabilidad en términos reales.

VII. SUMA ASEGURADA.

La suma asegurada de este seguro será igual al importe de la reserva matemática para cada asegurado, generado hasta el día de la correspondiente solicitud de pago, al realizarse alguno de los riesgos cubiertos.

"LA ASEGURADORA" se obliga a pagar por concepto de suma asegurada de este beneficio adicional, con motivo del fallecimiento o de la invalidez total y permanente del asegurado dentro de la vigencia del presente póliza, el monto equivalente al importe de la reserva matemática de ese asegurado, generada hasta el día de la correspondiente solicitud de pago, al que le adicionará el importe de los dividendos pendientes de aplicar a que tenga derecho el asegurado.

En caso de que dentro de la vigencia de esta póliza, el asegurado sobreviva a la temporalidad individual pactada para el presente beneficio adicional y se separe del servicio en favor de **PAP**, "LA ASEGURADORA" le pagará por concepto de suma asegurada, la cantidad equivalente al total de su reserva matemática individual generada al día de la respectiva solicitud de pago, al que adicionará los intereses pendientes de aplicar.

VIII. PAGO DE SUMA ASEGURADA.

En caso de fallecimiento o de incapacidad total y permanente del asegurado dentro de la vigencia de esta póliza, "LA ASEGURADORA" pagará el importe de la suma asegurada que corresponda, dentro de los diez días hábiles siguientes al mismo en que se le entregue la respectiva solicitud, a la que deberá acompañarse la documentación que para el caso de siniestro se estipula en la póliza ____, del Seguro de Vida o Incapacidad Total y Permanente.

Tratándose de la cobertura de supervivencia y separación del servicio, su pago se hará dentro del mismo plazo señalado en el párrafo precedente, debiendo acompañarse a la correspondiente solicitud, identificación oficial vigente con fotografía y firma del asegurado, comprobante de domicilio actualizado, comprobante de su último pago de sueldo y constancia de su

ANEXO TÉCNICO

baja emitida por **PAP**,. El beneficiario deberá proporcionar su Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) y la Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.).

El pago de la suma asegurada de una de las coberturas antes mencionadas, excluye el de las otras. "**LA ASEGURADORA**" pagará:

- a) En caso de fallecimiento del asegurado, además de la suma asegurada estipulada en la póliza de Seguro de Vida o Incapacidad Total y Permanente, el importe de la suma asegurada convenida en esta póliza; o,
- b) En caso de incapacidad total y permanente del asegurado, además de la suma asegurada estipulada en la póliza de Seguro de Vida o Incapacidad Total y Permanente, el importe de la suma asegurada convenida en esta póliza; o,
- c) En caso de que el asegurado se separe del servicio a favor de **PAP**, sólo la suma asegurada de esta póliza.

La forma de liquidación de cualquier beneficio es mediante cheque nominativo.

IX. RESCATES.

PAP, y "**LA ASEGURADORA**" convienen que el asegurado podrá realizar rescates de su reserva matemática individual, exclusivamente por lo que respecta a los pagos adicionales extraordinarios de prima, con sujeción a los términos siguientes:

- a) En el supuesto de que haya realizado pagos adicionales extraordinarios de prima, podrá rescatar hasta el monto total que haya generado la parte correspondiente a esas primas, al día de la solicitud de pago, que incluirá el importe de los dividendos pendientes de aplicar. Estos rescates están condicionados a que, cuando menos, medien seis meses entre uno y otro.
- b) En caso de que resuelva darse de baja de la colectividad asegurada mediante esta póliza, sin separarse del servicio en favor de **PAP**, hasta por el total de la parte de la reserva matemática correspondiente a sus pagos adicionales extraordinarios de prima, generado al día de la respectiva solicitud de pago, que incluirá el importe de los dividendos pendientes de aplicar.

El saldo que de dicha parte de la reserva no haya rescatado el servidor público y/o, el monto de la proporción de la reserva matemática constituida con los pagos mensuales de prima fija cubiertos por él mediante retención en nómina y el de los correlativos efectuados por **PAP**, seguirán reinvirtiéndose por "**LA ASEGURADORA**", la que los pagará conforme a lo convenido en el siguiente numeral o, por concepto de suma asegurada, al servidor público, por invalidez total y permanentemente o si por cualquier causa se separa del servicio a favor de **PAP**, o, en caso de su fallecimiento, a los beneficiarios que haya designado para efectos de la mencionada póliza _____, del Seguro Institucional de Vida o Incapacidad Total y Permanente.

X. PAGO DE RESCATES.

"**LA ASEGURADORA**" pagará al asegurado dentro de los quince días hábiles siguientes al mismo en que le entregue la respectiva solicitud, el monto a que tenga derecho por concepto de rescate, para lo cual deberá acompañarla de la documentación siguiente:

- a) En el caso de la parte de la reserva matemática correspondiente a pagos adicionales extraordinarios de prima, identificación oficial vigente con fotografía y firma de él y comprobante de su último pago de sueldo.
- b) Tratándose de baja de la colectividad asegurada mediante la presente póliza, sin separarse del servicio en favor de **PAP**, la documentación señalada en el inciso anterior.
- c) Para el pago total o parcial del saldo de la reserva matemática correspondiente a sus pagos adicionales extraordinarios de prima que no haya rescatado en su oportunidad, deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía y firma de él.

XI. ESTADOS DE CUENTA.

PAP, y "**LA ASEGURADORA**" convienen que ésta enviará en los meses de julio y enero de cada año, un estado de cuenta a cada asegurado a través de **PAP**, el cual contendrá los movimientos operados mensualmente en los periodos de enero a junio y de julio a diciembre de cada año, respectivamente, que comprenda, la tasa de interés de ese semestre, el importe de los dividendos y, el monto de su reserva matemática a la fecha de corte, siempre y cuando "**LA ASEGURADORA**" haya recibido oportunamente de **PAP**, la información que le permita individualizar la cuenta del asegurado de que se trate.

ANEXO TÉCNICO

Al respecto, **PAP**, y "**LA ASEGURADORA**" pactan que el asegurado dispondrá del término de treinta días naturales, contado a partir del mismo día en que reciba el mencionado estado de cuenta, para solicitar cualquier rectificación del mismo; transcurrido dicho término, salvo prueba en contrario, se considerará aceptada la información contenida en el estado de cuenta.

XII. FALTA DE DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS.

Cuando no existan beneficiarios designados o si solo se hubiere designado uno y este fallece antes o al mismo tiempo que el asegurado y no exista designación de otro beneficiario, el importe del seguro se pagará a la sucesión del asegurado, salvo pacto en contrario o que hubiere renunciado al derecho de revocar la designación de beneficiarios.

XIII. BAJA DE LA COLECTIVIDAD ASEGURADA.

Al separarse el asegurado del servicio en favor de **PAP**, automáticamente causará baja de la colectividad asegurada mediante esta póliza, con independencia del motivo de la separación.

Si la persona de que se trate causa baja de la colectividad asegurada por el presente acuerdo de voluntades, pero puede formar parte de la de otra en cuyo favor se tenga concertado este beneficio adicional, el monto de su reserva matemática individual será traspasado a la de la otra póliza, salvo que manifieste su voluntad de no seguir protegida por el Seguro de Separación Individualizado, caso en el cual se le aplicarán las estipulaciones conducentes del presente póliza.

Si un asegurado causa baja de la colectividad asegurada de esta póliza, como consecuencia de cualquier movimiento que implique que deje de ser servidor público de mando medio o superior o enlace, pero continuará prestando sus servicios a **PAP**, su caso se equiparará al de supervivencia y separación del servicio, por lo que "**LA ASEGURADORA**" le pagará la suma asegurada a que tenga derecho, con apego a las estipulaciones conducentes del presente póliza, debiéndose en este caso acompañar a la solicitud de pago, una constancia emitida en ese sentido por **PAP**.

SEGUNDA. DERECHOS Y OBLIGACIONES.

PAP, deberá entregar a "**LA ASEGURADORA**" el registro inicial de asegurados que contendrá los datos que esta requiera para la correcta operación del seguro.

PAP, deberá imprimir y vigilar el correcto llenado de las solicitudes de movimientos en el seguro, mismas que archivará en los expedientes laborales de los trabajadores para cualquier aclaración, comunicándolos a "**LA ASEGURADORA**" para su operación, dentro de los diez días hábiles siguientes a que se produzcan.

Efectuar las retenciones de las primas en la nómina de sueldos.

Con las modificaciones estipuladas en el presente seguro, subsisten en todos sus términos y condiciones las cláusulas de la citada póliza _____ de seguro institucional de vida o invalidez total y permanente, firmada el día _____.

TERCERA. RECTIFICACIÓN DE LA PÓLIZA

En cumplimiento de las disposiciones del Artículo 26 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, se transcribe el Artículo 25 del propio ordenamiento, que textualmente dice: "Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que se reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

CUARTA. FONDO DE RESERVA.

Este fondo es de la colectividad asegurada por **PAP**, y este se entregará en las condiciones y términos que determinen las autoridades competentes.

"**LA ASEGURADORA**" cargará el ____% (Se presenta en propuesta económica), de los intereses generados, por concepto de gastos por la operación del seguro, la tasa anual de Interés Técnico mínima garantizada es del 6% y el porcentaje que acreditará de los intereses será del 85 %. Mínimo

La transferencia de fondo se realizará en los términos, tiempos y formas de la normatividad y lineamientos que al efecto determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La aplicación de la migración de saldos y recursos será una vez autorizados los lineamientos correspondientes por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ANEXO TÉCNICO

QUINTA. DERECHO DE PAP, PARA CONOCER EL MONTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN AL INTERMEDIARIO EN SEGUROS.

Durante la vigencia de la póliza, **PAP**, podrá solicitar por escrito a "**LA ASEGURADORA**" le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario o persona moral por su intervención en la celebración de este contrato. "**LA ASEGURADORA**" proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud.

SEXTA. VIGENCIA.

La presente póliza se firma en la ciudad de México, Distrito Federal, el _____ de 2007. Inicia sus efectos a partir de las 00:00 horas del 1 de abril de 2007 y hasta las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2007, condicionada a la de la póliza _____ antes mencionada.